

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7230	VIERNES, NOVIEMBRE 27 DE 1964	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 18 PAGINAS			CONCESION N° 1805
Aparece los días hábiles			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764

H O R A R I O

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:
8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia
Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública
Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536
TELEFONO N° 14780
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIÁS
Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9062/63, Modificatorio del DECRETO 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N DE C/L). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 5.00
" atrasado de más de un mes hasta un año	\$ 10.00
" atrasado de más de un año hasta tres años	\$ 20.00
" atrasado de más de tres años hasta 5 años	\$ 40.00
" atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 60.00
" atrasado de más de 10 años	\$ 80.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.00	Semestral	\$ 450.00
Trimestral	\$ 300.00	Anual	\$ 900.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.00 (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabra por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 % (Cincuenta por ciento). Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º Si ocupa menos de 1/4 página \$ 140.—
- 2º De más de 1/4 hasta 1/2 página \$ 225.—
- 3º De más de 1/2 y hasta 1 página \$ 405.—
- 4º De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días		Exce-dente		Hasta 20 días		Exce-dente		Hasta 30 días		Exce-dente	
	\$	\$	cm.	cm.	\$	\$	cm.	cm.	\$	\$	cm.	cm.
Sucesorios	295.—	21.—	cm.	405.—	30.—	cm.	590.—	41.—	cm.	405.—	30.—	cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	405.—	30.—	„	810.—	54.—	„	900.—	81.—	„	810.—	54.—	„
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.—	„	810.—	54.—	„	900.—	81.—	„	405.—	30.—	„
Otros Remates	295.—	21.—	„	405.—	30.—	„	590.—	41.—	„	810.—	54.—	„
Edictos de Minas	810.—	54.—	„	—	—	„	—	—	„	810.—	54.—	„
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la	palabra	—	—	„	—	—	„	3.80	la	palabra
Balances	585.—	45.—	cm.	900.—	81.—	„	1.350.—	108.—	„	585.—	45.—	cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.—	„	810.—	54.—	„	900.—	81.—	„	405.—	30.—	„

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

Leyes	F. D. Sanc.	F. D. Promulg.		PAGINAS
3933	12/11/64	20/11/64	Hace un agregado al art. 5º de la Ley N° 3002 (original 1.724) "Explotación Servicio Transporte Automotor en la Provincia"	8394
3934	12/11/64	20/11/64	La conclusión del contrato de trabajo de los empleados y obreros del comercio y de la industria, comprendidos en el régimen de la ley nacional 11.729, queda sujeta de la presente ley en jurisdicción del territorio de la Provincia	8394 al 8395
3935	12/11/64	20/11/64	Sustitúyese el art. 2º del Decreto ley 213/62; Referente a las remuneraciones del personal docente regido por la ley 3707	8395
3936	13/11/64	20/11/64	Elévasse a segunda categoría, la Municipalidad de Campo Santo; y a tercera categoría primera clase, la Municipalidad de El Bordo	8395
3937	13/11/64	20/11/64	Créase, bajo el régimen de la ley 3707, la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India" dependiente del Ministerio de Gobierno	8395

DECRETOS:

MC. de Econ. N°	5806 del	31/10/64.	— Liquidada partida a favor de la Dirección de Vialidad de Salta	8395
“ “ “ “	5808 “	“	— Liquidada partida a favor del Ministerio de Gobierno	8395 al 8396
“ “ “ “	5809 “	“	— Liquidada partida a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia..	8396
“ “ “ “	5810 “	“	— Liquidada partida a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia..	8396
“ “ “ “	5811 “	“	— Liquidada partida a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia..	8396
“ “ “ “	5812 “	“	— Liquidada partida a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia..	8396
“ “ “ “	5815 “	“	— Liquidada partida a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública	8396 al 8397
“ “ “ “	5817 “	“	— Liquidada partida a favor de Fiscalía de Gobierno	8397
“ “ “ “	5819 “	“	— Liquidada partida a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública	8397
“ “ “ “	5820 “	“	— Liquidada partida a favor del Dpto. de Pagos del Ministerio de Gobierno.	8397

PAGINAS

5821	— Dispónese transferencia de partida dentro del Presupuesto de la Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta en la Capital Federal	8397
5822	— Dispónese transferencia de partida dentro del Presupuesto de la Escuela la Manualidades de Salta	8397
5823	— Apruébase la Orden de Dirección N° 64/64, dictada por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria local	8397 al 8398
5824	— Dispónese transferencia de partida dentro del Presupuesto del Dpto. de Lucha Antituberculosa y Dirección de Asistencia Pública.	8398
5826	— Dispónese transferencia de partida, dentro del Presupuesto de la Dirección de Aeronáutica Provincial	8398
5827	— Liquidada partida a favor de Fiscalía de Gobierno	8398
5828	— Liquidada partida a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.	8398
5829	— Liquidada partida a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia	8398
5839	— Amplíase el Presupuesto de la Cárcel Penitenciaria de Salta	8399
5840	— Amplíase el Presupuesto de la Escuela Provincial de Bellas Artes "T. Cabrera"	8399
5881	— Liquidada partida a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno	8399
M. de G. L. N° 5897 del 30/10/64.	— Apruébase la prórroga del contrato entre la Caja de Jubilaciones y el Gobierno de la Provincia	8399

EDICTO DE MINA:

N° 19037	— s/por Dardo A. Guantay	8399
----------	--------------------------------	------

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 19023	— Establecimiento Azufrero Salta — Lic. Pública N° 2565	8399
N° 19022	— Establecimiento Azufrero Salta — Lic. Pública N° 1465	8399
N° 19061	— Direc. de Viviendas y Arq. de la Provincia — Lic. Púb. Ejec. Obra N° 42	8399

EDICTO CITATORIO:

N° 19034	— s/por Ramón Arturo Marti, la concesión de agua pública.	8399 al 8400
----------	--	--------------

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

N° 19047	— De doña Leonor Torres de Rodríguez	8400
N° 19046	— De don Camilo Lamas	8400
N° 19045	— De don Donaire José, Donaire Lorenza, Garpar Ceferino, Donaire Eladio y Encarnación Garpar de Medina	8400
N° 19010	— De doña Elvira Yolanda, Varg de Salva.	8400
N° 19008	— De don Marcos Delgadillo.	8400
N° 19005	— De don Miguel Saig o Sayegh.	8400
N° 18976	— De Don Aranda Ruiz, Antonio	8400
N° 18965	— De don Marcos Chocobar	8400
N° 18952	— De doña Rosario Córdoba de Juárez, y antes de Argañaraz	8400
N° 18951	— De don César Ramón Ibáñez	8400
N° 18948	— De doña Aurelia Fressart de Ratei	8400
N° 18938	— De don Juan Anselmo Díaz.	8400
N° 18937	— De doña Lidia Constantina Rivera o Ribera de Morales.	8400
N° 18930	— De doña Guadalupe Marques de Anselmino o Guadalupe Marques García de Anselmino.	8400
N° 18922	— De don Domingo Bejarano.	8400
N° 18921	— De don Pedro Nolasco Díaz.	8400
N° 18868	— De don Anastacio Villagrán	8400
N° 18784	— De don Rodolfo Pedro Palacios	8400
N° 18719	— De don Zacarías Vázquez	8400
N° 18680	— De don José Miguel Ramírez	8400
N° 18666	— De doña Leonidas López de Guanca	8400
N° 18661	— De don José Pacheco	8400
N° 18655	— De doña Aurelia P. de Valladares o Amelia Gallardo de Valladares	8401
N° 18627	— De don Sergio Ildefonso Avila	8401

REMATES JUDICIALES:

N° 19049	— Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Gentile, Natalio vs. Garnica Timoteo y Gregoria Miranda de Garnica	8401
N° 19048	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Cano S.R.L. vs. Aparicio Néstor	8401
N° 19044	— Por José A. Cornejo — Juicio: Olivetti Argentina S.A.C.I. vs. Jorge Martínez Carabia.	8401
N° 19043	— Por José A. Cornejo — Juicio: Antonio Fernández vs. Jacinto Arequipa y otro	8401
N° 19042	— Por José A. Cornejo — Juicio: Antonio Fernández vs. Juan Armando Castro y otro	8401
N° 19041	— Por José A. Cornejo — Juicio: Antonio Fernández vs. Esteban Fariás	8401
N° 19040	— Por José A. Cornejo — Juicio: Antonio Fernández vs. Felipe Cesar Rivas y otro	8401
N° 19039	— Por Julio C. Herrera — Juicio: Pérez, Rogelio Benito vs. Anselmo Cobos y otro	8401
N° 19036	— Por Nicolás A. Moschetti — Juicio: Olmedo, José E. vs. Varela, Carlos R. y Varela Hugo	8401
N° 19032	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: López, Alonso vs. Taritay, Atanasio	8401 al 8402
N° 19035	— Por Nicolás A. Moschetti — Juicio: Gerchenhom, Moisés vs. Poma, Napoleón	8402
N° 19028	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Tobío, Luis vs. Forestal San Miguel S.R.L. y/o Emilio Hadad	8402
N° 19027	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Rosales, Víctor Aníbal vs. Taritola, Atanasio	8402
N° 19026	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Rodríguez, Ignacio Miguel vs. Martínez, Dora M. de	8402
N° 19024	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Ferruccio Zanpíer vs. Britos Ramón	8402
N° 19017	— Por Aristóbulo Carral — Juicio: Chali Safar S.A. vs. Flores, Flavia de	8402
N° 19016	— Por Aristóbulo Carral — Juicio: Chali Safar S.A. vs. Melgar, Alejandro	8402
N° 19015	— Por Aristóbulo Carral — Juicio: Chali Safar S.A. vs. Daza Benedicto	8402
N° 19014	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Antuero Muebles S.R.L. vs. Miguel Angel Oppizzi	8402
N° 19013	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Suc. de Pedro Constantino Genovese vs. Domingo Marinero	8402
N° 19009	— Por José A. Cornejo — Juicio: José Margalef vs. Rosa Stella Michel Ten de Díaz Valdez.	8402 al 8403
N° 19007	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Ovando Rosalía M. de vs. Obando, José Ignacio.	8403
N° 18997	— Por Efraín Racioppi — Juicio: López, Alonso vs. Cantero, Juan.	8403
N° 18994	— Por Aristóbulo Carral — Juicio: Galli, Emilio Adán c/Bayo, Manuel y Miguel Cannuni.	8403
N° 18977	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Mena, Antonio vs. Giménez, Antonio.	8403

PAGINAS

Nº 18934 — Por Juan A. Marteaarena — Juicio: Figueroa Alonso M. vs. Farah Máximo y otro.	8403
Nº 18928 — Por Arturo Salvatierra. — Juicio: Sidany, Miguel ó Sidany, Miguel Jalit vs. Jorge Guaymás.	8403
Nº 18720 — Por Nicolás A. Moschetti — Juicio: Martínez, Demófilo vs. Arroyo, Víctor.	8403
Nº 18710 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Ortiz Varga Juan vs. Royo, Dermirio Roque.	8403

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 18983 — Liendro Jacinto de El Carril.	8403
Nº 18982 — Torres, Felisa Torres de.	8403 al 8404

CITACION A JUICIO:

Nº 18913 — Raúl Roberto Aráoz.	8404
Nº 18754 — Moreno, Ernesto Pascual c/ Suc. Dionisio Corregidor.	8404

SENTENCIAS:

Nº 19038 — Nº 108 — Cámara Primera en lo Criminal — Causa c. Ramón Medina, Juan Domínguez y Juan Bautista Rodríguez por Homicidio Calificado.	8405
Nº 109 — CJ. Sala 2ª — Salta, abril 23-1964. — Acuña, Eustaquia Gutiérrez de — Sucesorio.	8405 al 8406
Nº 110 — CJ. Sala 1ª — 14-4-64 "Villa, Nelly Murgag de vs. Ontiveros, Juan M. — Desalojo.	8406
Nº 111 — CJ. Sala IIIª 4-5-64 "Casas, Delfín Arturo B. vs. González, Eulogio y Aramayo, José Manuel — Desalojo.	8406
Nº 112 — CJ. Sala 1ª — 16-4-64 "Posadas, Carlos A., Regulación de honorarios en juicio Corbaán Dolores Vázquez de — Testamentario.	8406 al 8407

SECCION COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO:

Nº 19006 — Moisés Jorge vende a don Salomón J. Rajal e Hijos la Tienda y Almacén "La Preferida".	8404
---	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 19012 — El Sr. Sender Alberstein vende a la firma Copda y Chego S.A. el negocio CLUNY.	8404
Nº 19004 — Isabel Vuistaz de Calonge vende a los Sres. Nicolás María Gaiteri y otros.	8404
Nº 18998 — María Lipnik de Manoff transfiere a Fanny Mabel Germán de Katz.	8404

EMISION DE ACCIONES:

Nº 19038 — LA LOMA I.C.F.S.A.	8404
Nº 19030 — El Cardón S.A.	8404

SECCION AVISOS

ASAMBLEA:

Nº 19050 — Asociación Oriense de Basquetbol — Para el día 5 de diciembre del cte. año.	8404
Nº 19029 — Asistencia Social del Personal de Agua y Energía Eléctrica — Salta — Para el día 10 de diciembre del cte. año.	8404 al 8405
Nº 19020 — Club de Pesca El Dorado — Campo Santo — Para el día 13 de diciembre del cte.	8405

FE DE ERRATAS.	8406
AVISO A LOS SUSCRITORES.	8407
AVISO A LOS AVISADORES.	8407

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES:

LEY Nº 3933

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º. — Agrégase al artículo 5º de la ley número 3002 (origina 1.724) como tercer párrafo, lo siguiente:

A dichas cooperativas se les podrá prorrogar por una sola vez los plazos de sus concesiones en forma directa por el término que la Dirección de Vialidad de Salta aconseje, tras un minucioso estudio de los capitales invertidos por las mismas y su estado económico-financiero que aseguren la continuidad de la explotación y siempre que hayan cumplido con las obligaciones que impone la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese, etc.
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los

doce días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

CARLOS GERARDO SERRALTA
Presidente
Dr. RAUL FIORE MOULÉS
Vicepresidente 1º
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario
ARMANDO FALCON
Secretario

POR TANTO:
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

SALTA, 20 de Noviembre de 1964
Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín DuRand
Dr. Guillermo-Villegas

ES COPIA:
Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública.

LEY Nº 3934 ✓

POR CUANTO:
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — La conclusión del contrato de

trabajo por renuncia o retiro voluntario de los empleados y obreros del comercio y de la industria, comprendidos en el régimen de la ley nacional 11.729 y complementarias, queda sujeta a las formalidades de la presente ley en jurisdicción del territorio de la Provincia y siempre que sea éste el lugar del convenio de trabajo o el de su ejecución, salvo las efectuadas por instrumento público.

Art. 2º — Todo documento que instrumente la renuncia o retiro voluntario del trabajo del empleado u obrero deberá, para su validez, contener la certificación de las autoridades del lugar de la Dirección Provincial del Trabajo y, donde no hubieren, del Juez de Paz o autoridad policial, las que harán constar que la firma del dependiente ha sido puesta en su presencia libre y espontáneamente y previa lectura del contenido del instrumento. Tal certificación se hará a renglón seguido de la firma del empleado u obrero renunciante, consignándose el lugar y fecha del acto. Deberá otorgarse a éstos copia autenticada de dicho instrumento y certificación bajo la firma de la autoridad interviniente.

Art. 3º — Los funcionarios mencionados en el artículo 2º que se expidieran con falsedad serán responsables de los daños y perjuicios que ocasionaren al dependiente y exonerados del cargo u empleo, sin perjuicio de las sanciones penales en que hubieren incurrido.

Art. 4º — Derógase toda disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

—Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

CARLOS GERARDO SERRALTA
Presidente

DR. RAUL FIORE MOULES
Vicepresidente 1º

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

ARMANDO FALCON
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y
SALUD PUBLICA

SALTA, 20 de Noviembre de 1964

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

LEY Nº 3935

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 2º del decreto ley 213/62 por el siguiente:

"Art. 2º — Las remuneraciones del personal docente regido por la ley 3707 se calcularán de acuerdo con los siguientes índices:

Cargos	Categoría		
	1ª	2ª	3ª
Rector o Director	51	49	48
Vicerector o Vicedirector	48	46	45
Secretario	33	31	29
Jefe de Preceptores	28	26	24
Preceptores	23	23	23

Art. 2º — Comuníquese, etc.

—Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

CARLOS GERARDO SERRALTA
Presidente

DR. RAUL FIORE MOULES
Vicepresidente 1º

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

ARMANDO FALCON
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E
INSTRUCCION PUBLICA

SALTA, 20 de Noviembre de 1964

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

LEY Nº 3936

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Elévase:

a) A segunda categoría, la municipalidad de Campo Santo;

b) A tercera categoría, primera clase, la municipalidad de El Bordo.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

—Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO DIAZ
Vicepresidente 1º

DR. RAUL FIORE MOULES
Vicepresidente 1º

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

ARMANDO FALCON
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E
INSTRUCCION PUBLICA

SALTA, 20 de Noviembre de 1964

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

LEY Nº 3937

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Créase, bajo el régimen de la ley 3707 (Estatuto para el personal de enseñanza secundaria, artística y técnica), la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India", dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Art. 2º — En la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India", se dictarán las siguientes materias:

- De instrucción auxiliar: idiomas, música, derecho elemental público y privado y educación sanitaria;
- De dotación profesional: taquigrafía, dactilografía, secretariado comercial, bordado tejidos, telares, cocina, corte y confección.
- De cultura general: dibujo artístico, publicitario y humorístico, pintura, juguetaría, arte floral.
- De complementación elemental y técnica: para el trabajo del obrero albañil, plomero, podador, caminero, jardinero.

Art. 3º — Los planes y programas de estudio y el reglamento interno de la escuela creada por el artículo 1º, serán dados por el Ministerio de Gobierno Justicia é Instrucción Pública.

Art. 4º — Al término de los estudios, la escuela otorgará a los egresados el certificado de "Idóneo" en la especialidad cursada, el que será oficializado por el Ministerio de Gobierno, Justicia, é Instrucción Pública. El certificado no habilita para el ejercicio de la docencia.

Art. 5º — El gasto que demande esta ley, se hará de rentas generales con imputación a la presente, hasta tanto se incorpore en el presupuesto general de la provincia.

Disposición transitoria

Art. 6º — El personal docente que se encontrare desempeñando funciones en la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India" a la fecha de sanción de la presente ley aún cuando no tuviere los requisitos exigidos por la ley 3707, será confirmado en su cargo.

Art. 7º — Comuníquese, etc.

—Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO DIAZ
Vicepresidente 1º

DR. RAUL FIORE MOULES
Vicepresidente 1º

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

ARMANDO FALCON
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E
INSTRUCCION PUBLICA

SALTA, 20 de Noviembre de 1964.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO Nº 5806

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 31 de 1964
Expediente Nº 2052/63

—VISTO el Decreto Nº 9211 de fecha 18 de setiembre del año en curso y atento a lo solicitado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese y por su Tesorería General páguese a Dirección de Viabilidad de Salta la suma de \$ 37.817.— m/n. (Treinta y Siete Mil Ochocientos Diecisiete Pesos Moneda Nacional.), para que ésta, con cargo de rendir cuenta cancele a su beneficiario Ing. Walter Lerario, el crédito reconocido por Decreto Nº 9211/64; debiéndose imputar esta erogación al Anexo H.— Inciso III— Capítulo II— Título 3— Subtítulo A— Rubro Funcional VI— Parcial 6 a)— Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central —Ejercicio 1963/64.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 5808

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964
Expediente Nº 5552/1964

—VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la donación a la Iglesia de Guachipas, de diez (10) bancos confeccionados por la Cárcel Penitenciaria de Salta, que de conformidad al presupuesto confeccionado por la misma asciende a la suma de \$ 37.120.— m/n. atento a lo dispuesto en el Art 13º de la

Ley de Contabilidad y a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1º. — Concédese un subsidio a favor de la Iglesia de Guachipas, por la suma de \$ 37.120.— m/n. (Treinta y Siete Mil Ciento Veinte Pesos Moneda Nacional), importe correspondiente a la donación de diez bancos tipo iglesia.

Art. 2º. — Incorpórase un crédito por la suma de \$ 37.120.— m/n. (Treinta y Siete Mil Ciento Veinte Pesos Moneda Nacional), dentro del Anexo E— Inciso I— OTROS GASTOS — Principal c)1— Parcial 5)2— Arzobispado de Salta "Donación diez bancos para la Iglesia de Guachipas", del Presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Déjase establecido que la Orden de Disposición de Fondos N° 87 queda ampliada en la suma de \$ 37.120.— m/n., en virtud

Art. 4º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 37.120.— m/n. (Treinta y Siete Mil Ciento Veinte Pesos Moneda Nacional), para su aplicación en el concepto indicado precedentemente, con imputación a la cuenta cuya incorporación se dispone por el artículo 2º; dicha liquidación será para compensar con crédito al "Cálculo de Recursos — Producido Talleres Oficiales. — Cárcel Penitenciaria de Salta", previa confección de la Nota de Ingresos respectiva.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minst. de E. F. y O. P

DECRETO N° 5809

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964
Expediente N° 3218/64

—VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva facturas del Diario "Clarín" de Buenos Aires, por un total de \$ 19.000.— m/n. por publicaciones efectuadas en el transcurso del Ejercicio 1960/1961, con motivo de distintos llamados a licitación pública;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1º. — Apruébanse las publicaciones efectuadas los días 3, 6, 8, 10 y 12 de julio de 1961, en el diario "Clarín" de Buenos Aires, encomendadas por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, con motivo de distintos llamados a licitación pública y conforme al detalle consignado en la factura presentada al cobro.

Art. 2º. — Reconócese un crédito por la suma de \$ 19.000.— m/n. a favor del Diario "CLARIN", por el concepto antes expresado.

Art. 3º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese y por su Tesorería General páguese a favor de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, para que ésta, con cargo de rendir cuenta, proceda a cancelar el crédito reconocido por el artículo anterior, a favor del Diario "Clarín", con imputación al Anexo H— Inciso V— PAGO DEUDA ATRASADA— Parcial 1— Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central, del Presupuesto vigente.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

DECRETO N° 5810

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964
Expediente N° 3219/64

—VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva facturas del Diario "El Clarín" de Buenos Aires, por \$ 8.550.— m/n., por publicaciones efectuadas durante el Ejercicio 1961/1962, con motivo del "Llamado a concurso para la decoración interna de la sede de la Representación Legal de Salta en la Capital Federal";

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1º. — Apruébanse las publicaciones realizadas los días 4, 6, 10, 12 y 14 de noviembre de 1961, en el diario "El Clarín" de Buenos Aires, correspondientes al "Llamado a concurso para la decoración interna de la sede de la Representación Legal de Salta en la Capital Federal", que ascienden a la suma de \$ 8.550.— m/n.

Art. 2º. — Reconócese un crédito por la suma de \$ 8.550.— m/n. a favor del diario "El Clarín" de Buenos Aires, por publicaciones realizadas durante el Ejercicio 1961/1962.

Art. 3º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese y por su Tesorería General, páguese a favor de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 8.550.— m/n. (Ocho Mil Quinientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional), para que ésta, con cargo de rendir cuenta, proceda a cancelar el crédito reconocido por el artículo anterior, a favor del Diario "El Clarín", y con imputación al Anexo H— Anexo V— PAGO DEUDA ATRASADA— Parcial 1— Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central, del Presupuesto vigente.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5811

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964
Expediente N° 3215/64

—VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia remite facturas del contratista don Filemón Carrizo, por un total de \$ 8.820.— m/n., en concepto de suministros de arena, ripiosa y ripio, con destino a las obras "Hogar Escuela de Ciegos — Corina Lona", "Iglesia Virgen del Valle" y "Hospital Arenales";

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1º. — Apruébanse las facturas presentadas por el señor Filemón Carrizo, por un total de \$ 8.820.— m/n., correspondientes a provisión, de arena, ripiosa, y ripio para las obras Hogar Escuela de Ciegos "Corina Lona", "Iglesia Virgen del Valle" y "Hospital Arenales".

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese, y por su Tesorería General páguese a favor de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 8.820.— m/n. (Ocho Mil Ochocientos Veinte Pesos Moneda Nacional), para que ésta, con cargo de rendir cuenta, proceda a cancelar a su beneficiario Dn. Filemón Carrizo, las facturas aprobadas por el artículo anterior, con imputación al Anexo H— Inciso I— Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central, del Presupuesto vigente, en la siguiente forma y proporción:

Cap. I— Título 4— Subtítulo A—
R. F. I— Parc. 10 \$ 1.260.—
Cap. III— Título 10— Subtítulo
E— R. F. III— Parc. 4 \$ 3.360.—
Cap. III— Título 10— Subtítulo
E— R. F. VI— Parc. 1 \$ 4.200.—
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5812

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964
Expediente N° 3217/64

—VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva facturas del Diario "El Tribuno", por un total de m\$n. 34.800 por publicaciones efectuadas con motivo de distintos llamados a licitación pública y concurso para adjudicación de viviendas, durante el mes de setiembre del año en curso;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1º. — Apruébase el gasto de \$ 34.800.— m/n. (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional), efectuado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, durante el mes de setiembre del año en curso, en publicaciones realizadas con motivo de distintos llamados a licitación pública y concurso para adjudicación de viviendas.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese, y por su Tesorería General páguese a favor de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 34.800.— m/n. (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional), para que ésta, con cargo de rendir cuenta, proceda a cancelar al Diario "El Tribuno", las facturas presentadas al cobro y aprobadas por el artículo anterior, con imputación al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— en la siguiente forma y proporción:

Parcial 41: \$ 24.000.—
Parcial 43: \$ 10.800.—

partidas ambas del Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO N° 5815

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964
Expediente N° 3226/64

—VISTO este expediente en el que corren agregadas para su liquidación planillas de haberes, sobreasignación y sueldo anual complementario devengados por personal dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública; atento a que por pertenecer dichos gastos a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad, según informes de Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1º. — Apruébanse las planillas que corren agregadas a fs. 1/6 y 1/5 de estos obrados, por el concepto indicado precedentemente.

Art. 2º. — Reconócese un crédito por la suma de \$ 2.274.— m/n. (Dos Mil Doscientos Setenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional), a favor del señor ALFONSO ESTRADA, y por \$ 115.904.— m/n. (Ciento Quince Mil Nove-

cientos Cuatro Pesos Moneda Nacional), a favor de la señora MURGIA E. P. DE VEA, importes a que ascienden las planillas aprobadas por el artículo anterior.

Art. 3º. — Con intervención de Contaduría General páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 118.178.— m/n. (Ciento Dieciocho Mil Ciento Setenta y Ocho Pesos Moneda Nacional), para que con dicho importe abone las planillas de referencia, con imputación al Anexo G— Inciso II— Item 2— OTROS GASTOS— Principal d)1— Parcial 3 del Presupuesto en vigor —Orden de Disposición de Fondos N° 627.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5817

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964
Expediente N° 2673|964

—VISTO este expediente por el que Fiscalía de Gobierno solicita, se le liquide la suma de \$ 417.162.— m/n. para ser depositada en el Banco Provincial de Salta a la orden del señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 5a. Nominación como perteneciente al juicio caratulado "Provincia de Salta vs. Patrón Costas, Juan é Ing. San Martín del Tabacal"—Expropiación — Expte. N° 10.326|63; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Fiscalía de Gobierno, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 417.162.— m/n. (Cuatrocientos Diecisiete Mil Ciento Sesenta y Dos Pesos Moneda Nacional), para su aplicación en el concepto indicado, con imputación a la cuenta "Valores a Reintegrar Al Tesoro — Municipalidades de la Provincia — Préstamos cargo Reintegro".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5819

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964
Expediente N° 3289|1964

—VISTO este expediente en el que la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública gestiona la liquidación de la suma de \$ 40.000.— para pago de diferencia de alquileres del local ocupado por dependencias de la Dirección de Patronato y A. S. de Menores desde el 1|3|63 al 31|10|63; y atento a lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Reconócese un crédito por la suma de \$ 40.000.— m/n. (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional), a favor del señor CARLOS ENRIQUE ALDERETE, propietario del inmueble a que se alude precedentemente.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 40.000.— m/n. (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional) para que proceda a abonarla a su

beneficiario, con imputación al Anexo G— Inciso II— OTROS GASTOS— Principal d)1— Parcial 3 del Presupuesto en vigor —Orden de Disposición de Fondos N° 627.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5820

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Octubre 30 de 1964
Expediente N° 6190|64

—Por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Turismo y Cultura eleva facturas del diario "La Nación" de Buenos Aires, agregadas a fs. 9|12 del presente expediente, por la suma de \$ 191.100.— m/n. por la publicación efectuada en el citado matutino en la edición del día 8 de julio ppdo, y por el concepto en ellas expresado;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 16 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Apruébase el gasto de referencia por la suma de \$ 191.100.— m/n. a favor del diario "La Nación" de Buenos Aires.

Art. 2º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese por su Tesorería General la suma de \$ 191.100.— m/n. (Ciento Noventa y Un Mil Cien Pesos Moneda Nacional) a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, para que éste a su vez por intermedio de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura proceda a hacerla efectiva al diario "La Nación" de Buenos Aires, por el concepto expresado en las facturas que corren a fs. 9|12 del presente expediente, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación al Anexo D— Inciso VI— Item II— OTROS GASTOS— Principal a)1— Parcial 30 Orden de Disposición de Fondos N° 92 del presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 5821

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964
Expediente N° 5560|964

—VISTO este expediente en el que la Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta en la Capital Federal solicita la transferencia de partidas dentro de su presupuesto en el rubro "Otros Gastos", a fin de poder atender necesidades emergentes de los servicios hasta la terminación del presente ejercicio 1963|1964; y

—CONSIDERANDO:

Que el artículo 13º del Decreto Ley N° 30|1962 de disposiciones permanentes complementarias del presupuesto general de la Administración Pública faculta a la transferencia mencionada;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor de la Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta en la Capital Federal —Orden de Disposición de Fondos N° 73.

Anexo B— Inciso V— OTROS GASTOS—
Principal a)1:

Parcial 30 Propag. y public. .. \$ 28.000.—

Para reforzar:

Parcial 40 Viatic. y movil. \$ 28.000.—

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5822

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964
Expediente N° 3319|964

—VISTO este expediente en el que la Escuela de Manualidades de Salta solicita la transferencia de partidas dentro de su presupuesto en el rubro "Otros Gastos", a fin de poder atender necesidades emergentes de los servicios hasta la terminación del presente ejercicio 1963|1964; y

—CONSIDERANDO:

Que el artículo 13º del Decreto Ley N° 30|1962 de disposiciones permanentes complementarias del presupuesto general de la Administración Pública faculta a la transferencia mencionada;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor de la Escuela de Manualidades de Salta —Orden de Disposición de Fondos N° 91:

Anexo D— Inciso V— OTROS GASTOS—
Principal a)1:

Parc. 25 Honor. y retrib. a terc. \$ 35.000.—

Para reforzan:

Parc. 7 Comunicaciones \$ 2.000.—

Parc. 14 Conserv. varias \$ 3.000.—

Parc. 15 Energía Eléctrica \$ 20.000.—

Parc. 26 Impuestos y tasas \$ 10.000.—

\$ 35.000.—

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5823

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Octubre 30 de 1964
Expediente N° 7474|64

—Por las presentes actuaciones la Cárcel Penitenciaria eleva Orden de Dirección N° 64 de fecha 4 de setiembre de 1964, por la cual se dispone el reajuste de peculio de internados a partir del 1º de setiembre del año en curso;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 16 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Apruébase la Orden de Dirección N° 64 de fecha 4 de setiembre de 1964, dictada por la Dirección General de la Cárcel Penitenciaria local, corriente a fs. 2|13 del presente expediente y referente la misma a la aplicación de reajuste de peculio para los internados en el mencionado establecimiento penal, a partir del 1º de setiembre de 1964.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:
Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 5824

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964
Expediente Nº 3320/1964

—VISTO este expediente en el que el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública solicita la transferencia de partidas de su presupuesto en el rubro "Otros Gastos" correspondiente a dependencias del mismo, a fin de poder atender necesidades emergentes de los servicios hasta la terminación del presente ejercicio 1963/1964; y

—CONSIDERANDO:

Que el artículo 13º del Decreto Ley Nº 30/1962 de disposiciones permanentes complementarias del presupuesto general de Administración Pública faculta a la transferencia mencionada;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Dispónese las siguientes transferencias de partidas dentro del presupuesto de gastos del Departamento Lucha Antituberculosa, y Dirección de Asistencia Pública:

Anexo E— Ítem 2— OTROS GASTOS—
Principal a)1:
O. D. F. 115
INCISO III— Parc. 32 Racionam.
y Alim. \$ 40.000.—

Para reforzar:
Parc. 13 Conserv. vehículos \$ 40.000.—

O. D. F. 118
INCISO VI— Parc. 23 Gtos. Gra-
les a clasif. \$ 100.000.—

Para reforzar:
Parc. 13 Conserv. vehículos \$ 100.000.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 5826

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964
Expediente Nº 3322/1964

—VISTO este expediente en el que la Dirección de Aeronáutica Provincial solicita la transferencia de partidas dentro de su presupuesto en el rubro "Otros Gastos" a fin de poder atender necesidades emergentes de los servicios hasta la terminación del presente ejercicio 1963/1964; y

—CONSIDERANDO:

Que el artículo 13º del Decreto Ley Nº 30/1962 de disposiciones permanentes complementarias del presupuesto general de la Administración Pública faculta a la transferencia mencionada;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º. — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor de la Dirección de Aeronáutica Provincial —Orden de Disposición de Fondos Nº 99:

Anexo D— Inciso XII— OTROS GASTOS—

Principal a)1:
Parc. Combust. y Lubric. \$ 110.000.—
Parc. 30— Propag. y public. ... \$ 3.000.—
\$ 113.000.—

Para reforzar:

Pape. 7 Comunicaciones \$ 5.000.—
Parc. 7 Gastos Generales \$ 5.000.—
Parc. 39 Ut., libr. impres. \$ 3.000.—
Parc. 40 Viáticos y movilidad .. \$ 100.000.—
\$ 113.000.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 5827.
Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964.
Expte. Nº 2589—64.

Visto este expediente por el que la Fiscalía de Gobierno solicita se le liquide la suma de \$ 9.416.— m/n., para ser depositada en el Banco Provincial de Salta a la orden del Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial — 1ª Nominación, como perteneciente al juicio caratulado "Provincia de Salta vs. Ibáñez, Manuel Antonio— Ejecutivo" — Expte. Nº 4278/62, en concepto de gastos y honorarios regulados en el mismo; atento a que el presente caso por su naturaleza se encuentra comprendido en las disposiciones del Art. 17º — Apartado c) de la Ley de Contabilidad, según in forma de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Artículo 1º — Dispónese la apertura de un crédito por la suma de \$ 9.416.— m/n. (Nueve Mil Cuatrocientos Dieciséis Pesos Moneda Nacional), a los fines indicados precedentemente, é incorpórase el mismo dentro del Anexo B— Inciso II— Ítem 2— Otros Gastos —Principal a) 1— como Parcial "Juicio: Provincia de Salta vs. Ibáñez Manuel Antonio— Ejecutivo", del Presupuesto en vigor —Orden de Disposición de Fondos Nº 70.

Art. 2º — Déjase establecido que en mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 70 queda ampliada en la suma de \$ 9.416.— m/n. (Nueve Mil Cuatrocientos Dieciséis Pesos Moneda Nacional).

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de Fiscalía de Gobierno, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 9.416.— m/n. (Nueve Mil Cuatrocientos Dieciséis Pesos Moneda Nacional), para su aplicación en el concepto indicado, con imputación a la cuenta cuya apertura se dispone por el Art. 1º.

Art. 4º. — Dése conocimiento a las HH. Cámaras Legislativas de la Provincia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:
Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 5828.
Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
Salta, Octubre 30 de 1964.
Expte. Nº 3310—64.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública eleva para su liquidación, factura presentada por Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por servicios sanitarios suministra-

dos al local que ocupa la Sala de Primeros Auxilios "Campo Caseros" —Junín 74—B. durante el año 1963, por la suma de \$ 1.250.— m/n.; atento a que por pertenecer dicho gasto a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 1.250.— m/n. (Un Mil Doseientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional), a favor de Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (Distrito Salta), por el concepto antes expuesto.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 1.250.— m/n. (Un Mil Doseientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional), para que con dicho importe cancele el crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación al Anexo G— Inciso II— Otros Gastos —Principal d) 1—Parcial 3, del Presupuesto en vigor —Orden de Disposición de Fondos Nº 627.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA
Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 5829.
Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964.
Expte. Nº 3321—64.

Visto que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, eleva facturas del Diario "El Tribuno", por un total de \$ 14.400.— m/n., por publicaciones de licitaciones públicas efectuadas los días 2, 7, 8 y 9 de octubre del año en curso;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase el gasto de \$ 14.400 m/n., efectuado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, por publicaciones de avisos de licitaciones públicas efectuadas en el diario El Tribuno, los días 2, 7, 8 y 9 de octubre del año en curso.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese y por su Tesorería General páguese a favor de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 14.400.— m/n. (Catorce Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional), para que ésta, con cargo de rendir cuenta, proceda a cancelar las facturas presentadas por el Diario El Tribuno, y con imputación al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 5 — Subtítulo A— Rubro Funcional II— en la siguiente forma y proporción:

Parcial 41: \$ 3.600.—
Parcial 46: " 10.800.—
Partidas ambas del Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Pedro Andres Artanz
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 5839.

Misisterio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964.
Expte. N° 5518-64.

Visto lo solicitado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4 de estos obrados a fin de hacer viable el cumplimiento de lo dispuesto por Ley N° 3917/64.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1° — Amplíase en la suma de m\$n 784.341.— (Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Treientos Cuarenta y Un Pesos Moneda Nacional), la Orden de Disposición de Fondos N° 167, correspondiente al Anexo D— Inciso III—Item 1, del Presupuesto en vigor de la Cárcel Penitenciaria de Salta.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5840.

Misisterio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964.
Expte. N° 5516-64.

Visto lo solicitado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3 de estos obrados a fin de cumplimentar lo dispuesto por Ley N° 3918/64.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1° — Amplíase en la suma de \$ 183.647.— (Ciento Ochenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Siete Pesos Moneda Nacional), la Orden de Disposición de Fondos N° 173 correspondiente al Anexo D— Inciso IX—Item 1— Partida Principal a) 8 — Parcial 2, del Presupuesto en vigor de la Escuela Provincial de Bellas Artes "T. Cabrera".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 5881.

Misisterio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964.

Visto el Decreto N° 5708/64 por el que el Gobierno adhirió a la Reunión de la Comisión Interprovincial de Estudio y Partición Aguas Embalse Cabra Corral realizado en esta capital, y, atento a la necesidad de cubrir los gastos que dicha adhesión ha demandado los que se encuentran autorizados por dicho decreto.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas la suma de Once Mil Setecientos Pesos (\$ 11.700.—) Moneda Nacional, para que con dicho importe abone a la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes la factura que corre agregada a estas actuaciones, con imputación al Anexo C—Inciso I—Item 2—Otros Gastos—Parcial a) 1—Parcial 1, del Presupuesto General en vigor. Orden de Disposición de Fondos N° 76.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

DECRETO N° 5897.

Misisterio de Gobierno Justicia e I. Pública
SALTA, Octubre 30 de 1964.
Expte. N° 7699-64.

Vista la próroga del contrato de locación celebrado el 31 de agosto del año en curso entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y el Gobierno de la Provincia, correspondiente al contrato de locación aprobado mediante Decreto N° 1865 del 29 de enero del año en curso;

Por ello y atento lo solicitado por Escribanía de Gobierno y a lo informado por la Sección Locaciones del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1° — Apruébase la próroga del contrato de locación celebrado el 31 de agosto de 1964 entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y el Gobierno de la Provincia, que a continuación se transcribe: "Entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, representada en este acto por su Presidente, don Félix Héctor Cecilia, o sea la "locadora" por una parte; y por la otra el Gobierno de la Provincia de Salta, representada por el señor Escribano de Gobierno, don Sergio Quevedo Cornejo, o sea la "locataria", convienen de común acuerdo lo siguiente:

"Prorrogar por el término de un año a partir del veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, en todos sus términos el Contrato de Locación aprobado mediante Decreto N° 1865 de fecha 29 de enero de 1964. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro.— Fdo.: Félix Héctor Cecilia, Presidente Administrador, Caja de Jubilaciones y Pensiones, Salta.— Fdo.: Sergio Quevedo Cornejo, Escribano de Gobierno, Salta".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2° - Minist. de Gob. J. e I. Pública

EDICTOS DE MINAS

N° 19037. -- EDICTO DE CANTERA. --

El Juez de Minas notifica a quienes se consideren con derecho para que lo hagan valer dentro del término de 30 días que Dardo A. Guantay en 5 de julio de 1962 por expte. N° 4.153 G, ha manifestado en el Departamento de General Sañ Martín un yacimiento de piedra caliza denominado "El Chorro". Partiendo desde el centro del puente carretero del Río Carapará de la Ruta Nacional N° 34 con rumbo N 84° 46' 37" 0 a una distancia de 4.476.24 metros se llega al punto de partida A para seguir al punto B con rumbo N 35° 47' 10" E a una distancia de 700 metros del punto B al C con rumbo N 54° 12' 50" 0 a una distancia de 700 metros del punto C al D con rumbo S 35° 47' 10" 0 a una distancia de 700 metros y del punto D al A con rumbo S 54° 12' 50" E a una distancia de 700 metros y cerrando el perímetro que hace la superficie de 49 hectáreas. Instripta gráficamente resulta supe puesta en aproximadamente a la petición de pertenencia de la cantera "Carapará", expte 3966—S—61, en 1.5 hectáreas quedando una superficie libre estimada en 17.5 hectáreas. Se proveyó conforme al art. 112 del Decreto-Ley 430. G. URIBURU SOLA—Juez de Minas. — Salta, 22 de setiembre de 1964. — ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria.

Imp. \$ 1.215.— e) 27/11 9 y 18/12/64

LICITACIONES PUBLICAS

N° 19023 — SECRETARIA DE GUERRA
Dirección General de Fabricaciones Militares
Establecimiento Azufrero Salta
Caseros 527 — Salta
Licitación Pública N° 15,65

Llámanse a Licitación Pública N° 15,65, a realizarse el día 7 de Diciembre de 1964 a las 10 horas por la provisión de agente flocculante potasíumático no iónico, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caipe — Km. 1626 — F.C.G.B. — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del Pliego m\$n. 10.—

LAURA A. ARIAS DE SERFAI Y

Jefe Oficina Compras ACC.

Establecimiento Azufrero Salta

Valor al Cobro: \$ 415.— e) 26 al 30/11/64

N° 19022 — SECRETARIA DE GUERRA
Dirección General de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFREO SALTA
Caseros 527 — Salta
Licitación Pública N° 14,65

Llámanse a Licitación Pública N° 14,65, a realizarse el día 14 de Diciembre de 1964 a las 10,30 horas, por la reparación de un autobombona marca "G.M.C." modelo 1946 con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caipe — Km. 1626 — F.C.G.B. — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avenida Cabildo 65 Buenos Aires.

Valor del pliego \$ 35.—

JULIO A. ZELAYA

Jefe Servicio Abastecimiento

Establecimiento Azufrero Salta

Valor al Cobro: \$ 415.— e) 26 al 30/11/64

N° 19051 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA

Llámanse a LICITACION PUBLICA para la ejecución de la Obra N° 42: "CONSTRUCCION DE 4 MONOBLOCKS EN MANZANA 59—SECCION H— SALTA — CAPITAL" por el sistema de AJUSTE ALZADO, con un presupuesto oficial de \$ 51.592.000.— mjn.

La mencionada obra integra el Plan Federal de la Vivienda y cuenta con la colaboración financiera del Banco Interamericano de Desarrollo y Banco Hipotecario Nacional.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 4 de enero de 1965, a las 11 horas, en la sede de la repartición, Lavalle 550/56 — Salta, en donde podrá ser consultado el legajo sin cargo o ser adquirido al precio de \$ 7.800 mjn. el ejemplar.

LA DIRECCION

VALOR AL COBRO. \$ 415.—

e) 25-11 al 3-12-64

EDICTO CITATORIO:

N° 19034. — REF.: EXPTE. N° 2174/M/63.— s.a. 233. p.16/3. EDICTO CITATORIO. —

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que RAMON ARTURO MARTI tiene solicitud otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 32 Has. 8997 mt2. del inmueble designado como "Lote C. D y E" (Fca Río de los Gallos, Puertito, La Florida y Maravilla), catastro N° 2224. ubicado en el Departamento de Anta con una dotación de 17,272 l/seg. a derivar del río de Los Gallos (margen derecha) por medio de una acequia "sin nombre", con carácter TEMPORAL-EVENTUAL, y a desmembrarse (Art. 233 del Código de Aguas). de los derechos de

riego que le corresponden al rredio o iginario denominado "Río de los Gallos" o "Puestito", "La Florida", y "Maravilla". Dcto. 9650/57". Salta, 26 de noviembre de 1964. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS. Imp. \$ 405.— e) 27/11 al 3/12/64

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 19047. — EDICTO: Dr. RAFAEL A. FIGUEROA, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la sucesión LEONOR TORRES DE RODRIGUEZ. Publíquese por diez días. — Salta, 19 de noviembre de 1964 — Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario. Imp. \$ 295.— e) 27/11 al 11/12/64

Nº 19046. — EDICTO: Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 2ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de CAMILO LAMÁS. Citación a publicarse diez días. — Salta, 25 de noviembre de 1964. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario. Imp. \$ 295.— e) 27/11 al 11/12/64

Nº 19045. — EDICTO: Dr. ERNESTO SAMAN, Juez de 1ª Instancia, C. y C., 1ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de DONAIRE JOSE DONAIRE LORENZA, GASPAS CEFERINO DONAIRE ELADIO y ENCARNACION GASPAS DE MEDINA, por treinta días, y publíquese por diez días. — Salta, 18 de noviembre de 1964. — J. ARMANDO CARO FIGUEROA, Secretario Letrado, Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C. Imp. \$ 295.— e) 27/11 al 11/12/64

Nº 19010 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y C. cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA YOLANDA VARGAS DE SALVA, emplazánolos bajo apercibimiento de ley. Salta, 18 de noviembre de 1964
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
IMPORTE: \$ 295.— e) 24—11 al 7—12—1964

Nº 19008 — EDICTO SUCESORIO:
La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MARCOS DELGADILLO.
Metán, 6 de noviembre de 1964
Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria
IMPORTE: \$ 295.— e) 24—11 al 7—12—1964

Nº 19005 — El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., 2da. Nom., cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL SAIG 6 SAYEGH, para que hagan valer sus derechos.
Salta, Noviembre 5 de 1964
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
IMPORTE: \$ 295.— e) 24—11 al 7—12—1964

Nº 18976. — MILDA ALICIA VARGAS Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur de la Provincia de Salta, en los autos "SUCESORIO de ARANDA RUIZ, ANTONIO", Expte 4329/64, cita y emplaza por el término de diez

días a los herederos y acreedores del causante, para que hagan valer sus derechos.
Metán, 11 de noviembre de 1964.
VELIA MORA POMA ROCA
Abogada - Secretaria
Imp. \$ 295.— e) 20/11 al 3/12/64

Nº 18965 — SUCESORIO:
El Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de MARCOS CHOCOBAR, bajo apercibimiento de Ley.—
Salta, noviembre 9 de 1964.
J. Armando Caro Figueroa
Secretario
Juzg. 1ra. Inst. 1ra. Nom. C. y C.
Importe: \$ 295 e) 19—11 al 2—12—64

Nº 18952 — EDICTO SUCESORIO:
La Dra. MILDA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Sur—Metán, cita y emplaza por diez días a herederos, acreedores y legatarios de doña ROSARIO CORDOBA DE JUAREZ, y antes de ARGANARAZ.
METAN, cinco de Noviembre de 1964.
Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria
Importe \$ 295.— e) 18/11 al 1º/12/64

Nº 18951 — EDICTOS SUCESORIO:
La Dra. MILDA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Sur—Metán, cita y emplaza por diez días a herederos, acreedores y legatarios de don CESAR RAMON IBANEZ.
METAN, cinco de Noviembre de 1964.
Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria
Importe \$ 295.— e) 18/11 al 1º/12/64

Nº 18948 — EDICTO:
Dr. ALFREDO R. AMERISSE, Juez de 1ª Inst., 5ª Nom. en lo C. y C., cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de la señora AURELINA FRESSAT DE RATEL.
SALTA, Noviembre 10 de 1964.
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario
Importe \$ 590.— e) 18/11 al 31/12/64

Nº 18938 — SUCESORIO.
MILDA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANSELMO DIAZ. — Metán, noviembre 13 de 1964.
Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO, Secretaria
Imp. \$ 295.— e) 16 al 27/11/64

Nº 18937 — EDICTO
El Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia a cargo del doctor Ricardo Alfredo Reimundín y en expediente 29506, llama por diez días a todos los herederos o acreedores de la señora Lidia Constantina Rivera o Rivera de Morales para que comparezcan a ejercitar sus derechos. Lo que el suscripto secretario notifica.
SALTA, 13 Noviembre de 1964.
Dr. ROBERTO FRIAS
Secretario, Juz. III Nominación C. y C.
Imp. \$ 295.— e) 16 al 28/11/64

Nº 18930 — EDICTOS
El Señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña GUADALUPE MARQUES de ANSELMINO o GUADALUPE MARQUES GARCIA de ANSELMINO. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta, 4 de noviembre de 1964
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
Imp. \$ 295.— e) 16 a 27/11/64

Nº 18922 — EDICTO SUCESORIO.
El Sr. Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don DOMINGO BEJARANO. — Salta, 4 de noviembre de 1964.
Dr., LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
Imp. \$ 295.— e) 16 al 27/11/64

Nº 18921. — SUCESORIO
El Sr. Juez de 1ª Inst. Civ. y Com. de 5ª Nominación cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PEDRO NOLASCO DIAZ. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño, 1º de Septiembre de 1964.
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
Imp. \$ 590.— e) 16/11 al 29/12/64

Nº 18868 — SUCESORIO:
El Doctor ALFREDO RICARDO AMERISSE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don ANASTACIO VILLAGRAN, para que hagan valer sus derechos. Salta, 30 de Octubre de 1964. — LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario.
Imp. \$ 590.— e) 10/11 al 22/12/64

Nº 18734. — EDICTOS SUCESORIOS.
El Dr. Ernesto Saman, a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación C. y C., ordena citar por treinta días a los que se consideren con derecho como acreedores o herederos de don RODOLFO PEDRO PALACIOS, cuyo juicio sucesorio tramita en expte. 47.282/64. — Salta, Octubre 23 de 1964.
J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario - Letrado
Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.
Imp. \$ 590.— e) 28/10 al 9/12/64

Nº 18719 — EDICTO:
Dr. S. Ernesto Yazle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Zacarías Vázquez.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. San Ramón de la Nueva Orán Octubre 22 de 1964.
LILIA JULIANA FERNANDEZ
Escribana Secretaria Juzgado C. y Com.
Importe \$ 295.— e) 27—10 al 7—12—64.

Nº 18680: EDICTO SUCESORIO
ERNESTO SAMAN, Juez de 1ª Instancia, Nominación Civil y Comercial, a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL RAMIREZ por el término de 30 días para que hagan valer los derechos bajo apercibimiento de ley.
SALTA, Octubre 8 de 1964.
J. Armando Caro Figueroa
Secretario — Letrado
Juzg. 1ra. Inst. 1ra. Nom. C. y C.
Importe: \$ 590.— e) 21/10 al 11/12/64

Nº 18666 EDICTO SUCESORIO:
Dr. Enrique Antonio Sotomayor, Juez de 1ra. Inst. 2da. Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONIDAS LOPEZ DE GUANCA para que hagan valer sus derechos —
Salta, 28 de Setiembre de 1964.—
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
Importe: \$ 590.00 e) 21/10 al 1/12/64

Nº 18661 — Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación Civil y Comercial, a herederos y acreedores de José Pacheco por el término de 30 días para que hagan valer los derechos, bajo apercibimiento de ley.
Salta, Agosto 19 de 1964.
Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario
Importe \$ 590.— e) 20—10 al 30—11—64.

Nº 18655 — Edicto Citatorio Sucesorio

El Juez de Primera Instancia C. y C. 2º No-
minación, en el juicio sucesorio de Aurelia P.
de Valladares o Amelia Gallardo de Vallada-
res. Expte. 8534/64, cita y emplaza a herede-
ros para que hagan valer sus derechos dentro
del término de ley.— Salta, Octubre 15 de
1964.

Milton Echenique Azurduy, Secretario
Sin Cargo.

e) 20-10 al 30-11-64.

Nº 18627 — SUCESORIO.

El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de
1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª No-
minación, cita y emplaza por treinta días a
herederos y acreedores de don SERGIO IL-
DEFONSO AVILA.— Salta, 13 de octubre de
1964.— Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario.
Imp. \$ 590.—

e) 16/10 al 26/11/64

REMATES JUDICIALES

**Nº 19049. — Por: JUSTO C. FIGUEROA
CORNEJO. — JUDICIAL. — IMPORTANTÍ-
SIMO INMUEBLE UBICADO EN ESTA CIU-
DAD SOBRE CALLE ZUVIRIA Nº 1.409. —
BASE \$ 55.000.— m/n.**

El día lunes 14 de diciembre de 1964 a hs.
17.30 en mi Escritorio de Remates de la calle
Buenos Aires Nº 93 de esta Ciudad REMA-
TARE con la BASE de \$ 55.000.— m/n. el
inmueble que se encuentra ubicado sobre la
calle Zuviria Nº 1.409 y que cuenta con una
superficie aproximada de 222 mts. con 5 dems.
cuadrados y el que ha sido designado como
lote "A" del plano archiviado bajo el Nº 4.089
y cuyos títulos de dominio se encuentran re-
gistrados al folio 51 y 52, asientos 1, 2 y 3
del Libro 12 del R. I. de la Capital, Sección
D, Manzana 6, Parcela 7, Catastro Nº 7.322.
Ordena el señor JUEZ DE PRIMERA INS-
TANCIA Y CUARTA NOMINACION EN LO
CIVIL Y COMERCIAL, en los autos caratu-
lados: "GENTILE, NATALIO vs. GARNICA,
TIMOTEO y GREGORIA MIRANDA DE GAR-
NICA."—Ejecución Hipotecaria.— Expte. Nº
31.447/64. En el acto de la subasta el 30 %
del precio como seña y a cuenta del mismo.
Edictos por 10 días en los diarios "Boletín
Oficial" y "El Economista" y por 2 días en
"El Intransigente". JUSTO C. FIGUEROA
CORNEJO, Martillero Público.
Imp. \$ 405.—

e) 27/11 al 11/12/64

**Nº 19048. — Por: MIGUEL A. GALLO
CASTELLANOS. — JUDICIAL. — Bienes
muebles, géneros y trajes para hombre.**

El 18 de Diciembre de 1964, a horas 16.30,
en Sarmiento 548, Ciudad, Remataré SIN BA-
SE, los bienes que detallo a continuación: Un
mostrador para sastré; cinco vitrinas para
mercería (2 de 12 cajones, 1 de 20, 1 de 16
y otra de exposición), 13 trajes para hombre
y 1 corte de género corduroi de 4 mt. largo por
6.33 mt. ancho; tres de brin de 3 x 1.50 mt.
y 1 color azul a rayas de 2.75 x 1.50 mt.
pudiendo dichos bienes revisarse en el domi-
cilio donde se realizará la subasta. En el acto
30 % a cuenta precio. Comisión cargo com-
prador. Edictos dos días en diarios Boletín
Oficial y El Tribuno. Ordena señor Juez de
1ª Instancia C. y C. 3ª Nom. en juicio: "CA-
NO S.R.L. vs. APARICIO NESTOR — Re-
construcción del Expte. principal — Expte.
Nº 25.936/63". MIGUEL A. GALLO CASTE-
LLANOS, Martillero.
Imp.: \$ 295.—

e) 27 al 30/11/64

**Nº 19044. — Por: JOSE ALBERTO COR-
NEJO. — JUDICIAL. — MAQUINA DE ES-
CRIBIR Y SUMAR "OLIVETTI". SIN BASE.**

El día 10 de diciembre próximo a las 17 ho-
ras, en mi escritorio, Caseros Nº 987, Ciudad,
Remataré, SIN BASE, 1 máquina de escribir

semi portátil marca "OLIVETTI", modelo
Studio 44, matrícula Nº 247.781 y 1 máquina
de sumar marca "OLIVETTI", modelo prima
20, matrícula Nº 990-33777, ambas en buen
estado de uso y conservación, que se en-
cuentran en poder de la firma actora, en calle
España Nº 666, ciudad, donde pueden revisarse.
En el acto del remate el comprador en-
tregará el 30 % del precio de venta y a cuen-
ta del mismo, el saldo una vez aprobada la
subasta por el señor Juez de la causa. Orde-
na: Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación
C. y C., en juicio: "Ejecución Prendaria —
OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. vs.
JORGE MARTINEZ CARABIA, expte. Nro.
31.969/64". Comisión cargo comprador. Edi-
ctos por 3 días en Boletín Oficial y El Intran-
sigente. — JOSE ALBERTO CORNEJO, Mar-
tillero.
Imp. \$ 295.—

e) 27/11 al 1/12/64

**Nº 19043. — Por: JOSE ALBERTO COR-
NEJO. — JUDICIAL. — JUEGO COMEDOR
DE CEDRO. — SIN BASE.**

El día 18 de diciembre próximo a las 17.15
horas, en mi escritorio, Caseros Nº 987, Ciu-
dad, Remataré SIN BASE, 1 juego de com-
edor, compuesto de 1 mesa de cedro para 6 per-
sonas; 6 sillas tapizadas en cuero marrón; 1
vitrina y 2 bargueños, todo lo cual se en-
cuentra en poder de la depositaria judicial se-
ñorita Cleotilde Langou de Vuistaz, domici-
liada en calle Ministro Alvarado Nº 55, ciu-
dad, donde puede revisarse. En el acto del
remate el comprador entregará el 30 % del
precio de venta y a cuenta del mismo, el sal-
do una vez aprobada la subasta por el señor
Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª
Instancia 4ª Nominación C. y C., en juicio:
"Ejecución Prendaria — ANTONIO FERNAN-
DEZ vs. JACINTO AREQUIPA y JULIO
JUAN VUISTAZ, expte. Nº 30.567/64". Comi-
sión cargo comprador. Edictos por 3 días en
Boletín Oficial y El Intransigente. — JOSE
ALBERTO CORNEJO, Martillero.
Imp. \$ 295.—

e) 27/11 al 1/12/64

**Nº 19042. — Por: JOSÉ ALBERTO COR-
NEJO. — JUDICIAL. — VITRINAS C/16
CAJONES Y RADIO. — SIN BASE.**

El día 18 de Diciembre próximo a las 17
horas, en mi escritorio, Caseros Nº 987, Ciu-
dad, Remataré SIN BASE, 2 vitrinas con 16
cajones cada una y 1 radio marca "FRAN-
KLIN", todo lo cual se encuentra en poder
del señor Antonio Fernández, en San Martín
Nº 802, ciudad, donde pueden revisarse. En
el acto del remate el comprador entregará el
30 % del precio de venta y a cuenta del mis-
mo, el saldo una vez aprobada la subasta por
el señor Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez
de Paz Letrado Nº 2, en juicio: "Ejecutivo —
ANTONIO FERNANDEZ vs. JUAN ARMAN-
DO CASTRO y OTROS (Hoy contra Néstor
Bravo Fica), expte. Nº 6885/62". Comisión
cargo comprador. Edictos por 3 días en Bo-
letín Oficial y El Economista. — JOSE AL-
BERTO CORNEJO, Martillero.
Imp.: \$ 295.—

e) 27/11 al 1/12/64

**Nº 19041. — Por: JOSE ALBERTO COR-
NEJO. — JUDICIAL. — RADIO "ANTO-
FER".**

El día 18 de diciembre próximo a las 17.30
horas, en mi escritorio, Caseros Nº 987, ciu-
dad, Remataré con BASE de \$ 6.940.— m/n.,
1 receptor de radio, marca "ANTOFER", mo-
delo Imperio de mesa, 2 transistores, número
42.810 al que se encuentra en poder del se-
ñor Antonio Fernández, en San Martín Nro.
802, ciudad, donde puede revisarse. En el acto
del remate el comprador entregará el 30 % del
precio de venta y a cuenta del mismo, el sal-
do una vez aprobada la subasta por el señor
Juez de la causa. En caso de no haber pos-
tores por la base a los 15 minutos se remata
SIN BASE. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia

2ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución
Prendaria — ANTONIO FERNANDEZ vs.
ESTEBAN FARIAS, expte. Nº 34.253/63". Co-
misión cargo comprador. Edictos por 3 días
en Boletín Oficial y El Intransigente. — JO-
SE ALBERTO CORNEJO, Martillero.
Imp. \$ 405.— e) 27/11 al 1/12/64

**Nº 19040. — Por: JOSE ALBERTO COR-
NEJO. — JUDICIAL. — RADIOS Y APA-
RADOR. — SIN BASE.**

El día 18 de diciembre próximo a las 17.45
horas, en mi escritorio, Caseros Nº 987, Ciu-
dad, Remataré SIN BASE, 1 radio de mesa;
1 radio a transistores de bolsillo marca "Val-
cant" y 1 aparador de madera estilo ameri-
cano, color blanco, todo lo cual se encuentra
en poder del señor Roberto Acosta, en Almi-
rante Brown Nº 726, ciudad, donde puede re-
visarse. En el acto de remate el comprador
entregará el 30 % del precio de venta y a
cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada
la subasta por el señor Juez de la causa.
Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nomi-
nación C. y C. en juicio: "Ejecución Prenda-
ria — ANTONIO FERNANDEZ vs. FELIPE
CESAR RIVAS y ROBERTO ACOSTA, expte.
Nº 9752/63". Comisión cargo comprador. Edi-
ctos por 3 días en Boletín Oficial y El Eco-
nomista. — JOSE ALBERTO CORNEJO, Mar-
tillero.
Imp. \$ 295.— e) 27/11 al 1/12/64

**Nº 19039 — Por: JULIO CESAR HERRERA
Judicial —Una Heladera Familiar —Sin Base**

El 1º de Diciembre de 1964, a las 17 horas,
en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré Sin
Base, Una Heladera familiar marca Hotpoint
11 Nº U 2495 equipo Nº Serie Y 10603. Revi-
sarla en Pedro A. Pardo 395 ciudad.— Ord.
el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª
Nom. en autos: "Ejecutivo —Pérez, Rogelio
Benito vs. Anselmo Cobos y Otro. Expte. Nº
32.040/62". Señá: el 30 % Comisión: 10 %
Edictos: 2 días Boletín Oficial y El Intransi-
gente.

JULIO CESAR HERRERA

Importe: \$ 295.— e) 27 al 30/11/64.

**Nº 19036 — Por: NICOLAS A. MOSCHETTI
Judicial —Una Heladera —Un Combinado y
Una Conservadora**

El día 11 de Diciembre de 1964, a las 11
horas, en mi escritorio Avda. 9 de Julio Nº
252 de la ciudad de Metán, remataré Sin Base
y al mejor postor Una Heladera eléctrica mar-
ca Franklin Mod. F. 2001. Gabinete Nº 4485,
de 9 pies de capacidad; Un Combinado eléc-
trico marca Odeón Mod. C.P.C. 550; Una
Conservadora marca Sacco de seis tachos, en
poder del depositario judicial Sr. José B. Ol-
medo 25 de Mayo Nº 453, Rosario de la Fron-
tera, donde podrán ser revisados. Ordena el
Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C.
del Distrito Sud, de Metán. En juicio Ejecu-
tivo cobro de pesos Olmedo, "José E. vs. Va-
rela, Carlos R. y Varela, Hugo. Expte. Nº
3827/63. Señá 30 % Comisión de Ley a cargo
del Comprador. Edictos 2 días Boletín Oficial
y 2 días El Intransigente.

NICOLAS A. MOSCHETTI

Importe \$ 305.— e) 27 al 30-11-64.

**Nº 19032 — Por: CARLOS L. GONZALEZ
RIGAU —Judicial —Sin Base —Camión
Ford F. 900**

El día 21 de diciembre de 1964 a horas 17
y 30 en mi escritorio de remates sito en calle
Santiago del Estero 655, ciudad, por disposi-
ción del señor Juez en lo C. y C. de 2ª No-
minación en autos: Prep. Vía Ejecutiva —
López, Alonso vs. Taritolay, Atanasio", Expte.
Nº 33.227/63. Remataré Sin Base un camión
marca "Ford F. 900, Chassis T. Y. B. H.
F065 A, el que puede ser revisado en la Calle
San Luis Nº 2218, siendo depositario judicial
el Sr. Atanasio Taritolay. Señá: 30 % a

cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. — Saldo: a su aprobación Judicial. Edictos 6 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Salta, 26 de noviembre de 1964. Carlos L. González Rigau, Martillero Público. Teléfono 17260.

Importe \$ 405.— e) 27/11 al 11/12/64.

Nº 19035 — Por: NICOLAS A. MOSCHETTI
Judicial — Inmueble en la Ciudad de Metán

El día 23 de Diciembre de 1964, a las 11 horas, en mi escritorio: Avda. 9 de Julio Nº 252, de la ciudad de Metán, remataré por la Base de \$ 173.333,32 las 2/3 partes del valor fiscal del inmueble ubicado en la calle Belgrano Nº 63 de la ciudad de Metán, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su título registrado al folio 187 asiento 1 del libro 26 R.I. de Metán — Catastro Nº 1795 — Valor fiscal \$ 260.000. — Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C., del Distrito Judicial del Sud de Metán. Juicio cobro Ejecutivo de Pesos, Gechenhom, Moisés vs. Poma, Napoleón. Expte. Nº 3993/63. Señala 30 o/o a cuenta del precio, saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y 10 días en el diario El Intransigente.

NICOLAS A. MOSCHETTI

Importe \$ 415.— e) 27/11 al 11/12/64.

Nº 19028 — Por: EFRAIN RACIOPPI

Tel. 11.106

— JUDICIAL —

Derechos y Acciones Sobre Inmueble Ubicado en Anta — Salta
— SIN BASE —

El 11 de Diciembre 1964, hs. 17, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad remataré SIN BASE los derechos y acciones que le corresponden al Sr. Emilio Hadad sobre un inmueble ubicado en los lugares denominados: "Las Pircaas" o "Valeriano" de la Ira. Sección Departamento de Anta, Prov. Salta, denominado "Barralito" o "Barrialito", en condominio con otros, según título inscripto a folio 417, asiento 7 del Libro 2 de R.I. de Anta. CATASTRO Nº 407. Ordena Juez Quinta Nominación. Juicio: Tobio, Luis vs. Forestal San Miguel S.R.L. vs. y/o Emilio Hadad. Prep. Vía Ejecutiva. Expte. 7293/62. Señala 30 o/o. Comisión ley cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno. Por el presente edicto se notifica a los acreedores hipotecarios y embargantes para que en el término de 9 días de su notificación hagan valer sus derechos si lo quisieren, bajo apercibimiento de ley Art. 471 C. Proc. C. y C., son ellos: Sr. Gerente Sucursal Salta del Banco Industrial de la República Argentina; Sr. Masciarelli Kumo; Sr. Rossi Hnos.; Alfredo Napoleón López; Meljín J. Mukisi y Cía. S.R.L.; Establecimiento Persia Cía. S.R.L.; Pachín Ricardo y Pachín Manglio; Firecco S.R.L. y Parats y Riva; Manuel Pérez y Cía. S.R.L.

Importe: \$ 405.— e) 26 al 30/11/64

Nº 19027 — Por: EFRAIN RACIOPPI

Tel. 11.106

— JUDICIAL —

Un Camión Marca Ford Modelo 1956

— SIN BASE —

El 10 Diciembre hs. 17, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré SIN BASE un camión marca "Ford", mod. 1956, F. 900 motor Nº F. 90— 56H63420, chapa Cafayate 11 año 1962, Caja de madera; ruedas duales traseras y simples delanteras, en poder del dep. judicial designado Sr. Atanacio Taritolay y Carlos Eaz; puede verse en San Luis 2218, ciudad. Ordena Juez Segunda Nominación. Juicio Rosaes, Víctor Anibal vs. Taritolay, Atanacio. Ejecutivo. Expte. Nº 35.563/64. Señala 30 o/o. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno.

Importe: \$ 405.— e) 26 al 30/11/64

Nº 19026 — Por: EFRAIN RACIOPPI

Tel. 11.106

— JUDICIAL —

Una Báscula Para Mil Kilos

— SIN BASE —

El 10 Diciembre 1964, hs. 16.30, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré SIN BASE una Báscula marca "Crema Arcuri y Cía." capacidad mil kilos, en buen estado de conservación en poder del dep. judicial Sr. Guillermo Galcano, puede verse en la localidad de Pozo del Tigre Prov. de Formosa. Ordena Juez 2da. Nominación. Juicio: Rodríguez, Ignacio Miguel vs. Martínez, Dora M. de. Ejecutivo Expte. Nº 31.670/62. Señala 30 o/o. Comisión cargo del comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno.

Importe: \$ 295.— e) 26 al 30/11/64

Nº 19024 — Por: Carlos L. González Rigau
Judicial — COMBINADO — SIN BASE

El día 14 de diciembre de 1964 a horas 17 en Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 2da. Nominación en autos: Prep. Vía Ejecutiva Ferruccio Zannier vs. Britos Ramón. Expte. Nº 33.201/63. Remataré SIN BASE un combinado con cambiador marca Winco el que puede revisarse en el domicilio antedicho. — Señala: 30 o/o a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a su aprobación judicial. Edictos 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Salta, 24 de noviembre de 1964.

Carlos L. González Rigau — Mart. Público
Importe: \$ 295.— e) 26 al 30/11/64

Nº 19017 — POR: ARISTOBULO CARRAL
EN ORAN

Judicial — Máquina de coser "Necchi" — Sin Base

EL 10 DE DICIEMBRE DE 1964, A LAS 17.30 HORAS, en Alvarado Nº 677 — ORAN, venderé sin base y al mejor postor, Una Máquina de coser, marca "Necchi", mod. BN — 5 Número 139967, en el estado en que se encuentra en poder del dep. jud. Sr. Jorge Chali Safar — Tartagal, donde puede revisarse. Edictos tres días Boletín Oficial y Foro Salteño y un día en El Intransigente. Señala práctica. Comisión comprador.

JUICIO: Ejec. Chali Safar S. A. c/Flores, Flavio de — Expte. Nº 5063/64.

JUZGADO: 1ra. Inst. C. y C. del Dpto. Jud. del Norte — Orán.

ORAN, 23 de Noviembre de 1964

IMPORTE: \$ 295.— e) 25 al 27—11—1964

Nº 19016 — POR: ARISTOBULO CARRAL
EN ORAN

Judicial — Bicicleta de paseo — Base \$ 2.557,80

El 10 DE DICIEMBRE DE 1964, A LAS 11 HORAS, en Alvarado Nº 677 — ORAN, venderé con la base de dos mil quinientos cincuenta y siete pesos con ochenta ctvos. m/n., Una Bicicleta de paseo, marca "Albatros", rodado 28 — color negro— Nº 74230, en el estado en que se encuentra en poder del dep. jud. Sr. Jorge Chali Safar — Tartagal donde puede revisarse.

Edictos por tres días Boletín Oficial y Foro Salteño. Señala de práctica. Comisión cargo comprador.

JUICIO: Ejec. Chali Safar S. A. c/Melgar, Alejandro — Expte. 5065/64.

JUZGADO: 1ra. Inst. C. C. del Dpto. Jud. del Norte — ORAN.

ORAN, 23 de Noviembre de 1964

IMPORTE: \$ 295.— e) 25 al 27—11—1964

Nº 19015 — POR ARISTOBULO CARRAL
EN ORAN

Judicial — Máquina de coser "Gardini" — SIN BASE

EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1964, A LAS 17 HORAS, en Alvarado Nº 677 — ORAN, venderé sin base y al mejor postor, Una máquina de coser, marca "Gardini", Mod. R—5, Nº 190271, en el estado en que se encuentra

en poder del dep. jud. Sr. Jorge Chali Safar — Tartagal, donde puede revisarse. Edictos por tres días Boletín Oficial y Foro Salteño y un día en El Intransigente. Señala práctica. — Comisión comprador.

JUICIO: Ejec. Chali Safar S. A. c/Daza, Benedicto — Expte. Nº 5062 — 1964.

JUZGADO: 1ra. Instancia C. y C. del Departamento Judicial del Norte — ORAN.

ORAN, 23 de Noviembre de 1964

IMPORTE: \$ 295.— e) 25 al 27—11—1964

Nº 19014 — POR: CARLOS L. GONZALEZ
RIGAU
Judicial — JUEGO DE COMEDOR Y HALL
TIPO AMERICANO

El día 14 de diciembre de 1964 a horas 17,15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. C. de 1ra. Nominación en autos Ejecutivo "ANTUENO MUEBLES S. R. L. vs. MIGUEL ANGEL OPPIZZI" Expte. Nº 47.284/64. Remataré SIN BASE un juego de comedor compuesto de una mesa centro, seis sillas y tapizadas, un aparador y un bargeño, todos estos elementos en tipo americano, en perfecto estado de uso y conservación y un juego de hall del mismo tipo y en las mismas condiciones del anterior, compuesto de un sofá y 2 sillones tapizados. Pueden ser revisados en el escritorio del suscripto. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y El Intransigente. Señala 30 o/o y comisión de arancel en el acto de remate. Saldo a la aprobación judicial. Salta, 25 de noviembre de 1964. CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Martillero Público.

IMPORTE: \$ 295.— e) 25 al 27—11—1964

Nº 19013 — POR: CARLOS L. GONZALEZ
RIGAU
Judicial — INMUEBLE EN VTE. LOPEZ
388 — CIUDAD

El día 29 de diciembre de 1964 a horas 17,15 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 4ta. Nominación, en autos Embargo Preventivo "SUC. de PEPRO CONSTANTINO GENOVESE vs. DOMINGO MARINARO" Expte. Nº 28.379/63. Remataré con BASE de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/N. (\$ 28.666,66 m/n) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, un inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la ca. la Vicente López Nº 388 entre las de Santiago del Estero y Gral. Gñemes, que le corresponde al demandado por título inscripto a folio 1, asiento 1 del Libro 57 de R. I. de Capital; este inmueble reconoce un derecho de usufructo por partes iguales a favor de los señores Rocco Marinaro y Josefa Montagna de Marinaro. Edictos 10 días en Boletín Oficial, 6 en El Economista y 4 en El Intransigente. Señala 30 o/o a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. SALDO: a su aprobación judicial. Salta 23 de noviembre de 1964. CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Martillero Público. Teléfono 17260.

IMPORTE: \$ 405.— e) 25—11 al 9—12—1964

Nº 16009 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
Judicial — CUOTAS SOCIALES Y EVENTUAL EN "BODEGAS Y VIÑEDOS ANIMANA — MICHEL HNOS. Y CIA S. R. L. — SIN BASE

El día 16 de diciembre próximo a las 18 horas, en mi escritorio: Caseros 987 — Ciudad, Remataré, SIN BASE, las cuotas sociales y la cuota eventual que le pertenece a Da. ROSA STELLA MICHEL TEN DE DIAZ VALDEZ, como integrante de la razón Social Bodegas y Viñedos Animana — Michel Hnos. y Cía. S. R. L., equivalentes a 5.687.— cuotas de \$ 100.— m/n., cada una, lo que hace un total de \$ 568.700.— m/n., según contratos Social inscripto al folio 59 asiento 5049 del libro 31 de Contratos Sociales. En el acto de remate

to el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de Ira. Instancia 5a. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución Prendaria JOSE MARGALEF VS. ROSA STELLA MICHEL TEN DE DIAZ VALDEZ, Expte. N° 8070/62". Comisión comprador. Edictos por 4 días en Boletín Oficial y El Intransigente. IMPORTE: \$ 295.—

e) 24—11 al 27—11—1964

N° 19007 — POR: EFRAIN RACIOPPI
TELEFONO 11.106
JUDICIAL

Un inmueble ubicado en Rosario de la Frontera — Salta — BASE: \$ 7.626.66 m/nacional. El 17 Diciembre 1964, horas 18, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré con base de \$ 7.626.66 m/n., o sean las 2/3 partes de avaluación fiscal, un inmueble ubicado en el Partido de Mojarras, Dpto. de Rosario de la Frontera, Prov. de Salta, que le corresponde al Sr. José Ignacio Ovando, por título reg. a folio 73, asiento 1 Libro 2 de R. I. Rosario de la Frontera. CATASTRO N° 107. — Ordena Juez Quinta Nominación. Juicio: "Ovando Rosalía M. de vs. Ovando, José Ignacio" Embargo Preventivo. Expte.: 3365/58. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y Foro Salteño y 5 días El Tribuno. IMPORTE: \$ 405.—

e) 24 al 30—11—1964

N° 18997. — Por: EFRAIN RACIOPPI. —
Teléf. 11106. — JUDICIAL — VALIOSA FINCA EN PICHANAL — BASE \$ 114.000.— %.

El 11 de Diciembre, hs. 18.30, en mi escritorio, Caseros 1856, ciudad, remataré con base de las 2/3 partes avaluación fiscal o sea de \$ 114.000.— m/n., una fracción de terreno parte integrante fincas "La Torna" y "Santa Rosa", ubicadas en Pichanal Dpto. de Orán Provincia Salta, de propiedad de don Juan Cantero, según título reg. a folio 351, asiento 1 del Libro: 9 R. I. Orán. CATASTRO N° 3375. Mayores datos al suscrito. Ordena Juez Ira. Nominación juicios: "López, Alonso vs. Cantero, Juan". Ejecutivo. Expte. 47.134/64 y "López, Alonso vs. Cantero, Juan". Ejecutivo. Expte. 47.115/64. Señá 30 %. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial; 5 días en El Economista y 5 días en El Tribuno. Imp. \$ 405.—

e) 23 al 7/12/64

N° 18994. — Por: ARISTOBULO CARRAL.—
Judicial — Camión "De Soto" — Sin Base.

El 7 de diciembre de 1964, a las 16.15 horas, en Ameghino 339, Salta, venderé sin base y al mejor postor. Un Camión, marca "De Soto", modelo 1962, motor N° 240243, Chapa N° 221 de Aguaray, caja baranda alta; en el estado en que se encuentra en poder del depositario judicial señor Reynaldo Silvestre Fernández, 20 de Febrero N° 461, Tartagal, donde puede revisarse. Edictos por cinco días Boletín Oficial y El Tribuno. Señá de práctica. Comisión cargo comprador. JUICIO: Ejec. Galli, Emilio Adán c/Bayo, Manuel y Miguel Cannuni. Expte. N° 34.275/63. JUZGADO: Ira. Inst. C. y G. 2ª Nominación, Salta, 20 de noviembre de 1964. ARISTOBULO CARRAL, Martillero. Imp. \$ 405.—

e) 23 al 27/11/64

N° 18977 — Por: ARTURO SALVATIERRA
Judicial — Lotes de Terrenos: — Bases:
\$ 8.666,66; \$ 32.666,66; \$ 32.666,66 y
\$ 61.335,32

El día 21 de Diciembre de 1964, a horas 18, en el local de calle Buenos Aires N° 80, escritorio 10, de esta ciudad, remataré con la Base de Ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos % (\$ 8.666,66 %); treinta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos m/n. (\$ 32.666,66 m/n.); treinta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos m/n. (\$ 32.666,66 m/n.) y sesenta y un mil trescientos treinta y cinco pesos con treinta

y los centavos m/n. (\$ 61.335,32 m/n.), equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, los lotes de terrenos ubicados en esta ciudad y designados con las letras "A", "C", "B" y "F" del plano N° 4232, comprendidos dentro de los siguientes límites: Norte. Pasaje Calixto Gauna; Sud, calle Tucumán; Este, calle Lerma y Oeste, parcela 2 y lote 48, hoy parcela 17, con la extensión, superficie y límites que dan sus títulos inscriptos a folio 253, asiento 1 del Libro 125 de R.I. de la Capital. — Catastros Nos. 15719, 15720, 40579 y 15723. — Ordena el señor Juez de 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nóm., en los autos "Mena, Antonio vs. Giménez, Antonio — Ejecutivo" — Expte. N° 8795/64. — Transcurridos quince minutos de espera y no habiendo postores, se procederá a un nuevo remate Sin Base. — Señá en el acto y a cuenta de precio el 30 o/o. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por quince días en el "Boletín Oficial" y "El Economista" y tres días en "El Intransigente". — Cítese a la acreedora hipotecaria Marta Zone Lozano, para que dentro del término de nueve días comparezca a hacer valer sus derechos como tal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 481 del Cód. de Proc.

ARTURO SALVATIERRA

Importe \$ 810.— e) 20—11 al 11—12—64

N° 18934 —

Por: JUAN ALFREDO MARTEARENA
— JUDICIAL —

1 INMUEBLE EN ESA CIUDAD
BASE: \$ 406.000.— m/n.

El día 21 de Diciembre de 1964 a horas 16, en mi escritorio de calle Buenos Aires N° 672 de esta ciudad, remataré, con base de \$ 406.000 m/n. ó sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, un inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Balcarce N° 986, 988, 990 y que le corresponden a Dn. Máximo Farah, según título registrado a folio 450 Asiento 1— del libro 69 R.R. de la Capital — Catastro N° 2.866. ORDENA: El Sr. Juez de 1ª Inst. C. C. 4ª Nominación, en el juicio caratulado "Figueroa, Alonso M. vs. Farah Máximo y Néstor Elías — Ejec. Expte. N° 30673/64. EDICTOS: Por 10 días en el Boletín Oficial, 9 en el Economista y un día en El Intransigente. En el acto del remate el comprador abonará el 30 % como seña y a cuenta del precio total y el saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de Ley a cargo del comprador. Se cita por estos edictos al señor Pedro Militello, acreedor hipotecario para que haga valer sus derechos, por el término de ley, bajo apercibimiento de darse por cancelado dicho gravamen para la escrituración del inmueble a rematarse. INFORMES: 9 a 12 y de 16 a 20 horas en Bs. As. N° 672, Ciudad. Imp. \$ 405.—

e) 16 al 27/11/64

N° 18928 — POR: ARTURO SALVATIERRA
— JUDICIAL —

El día 7 de Diciembre de 1964 a hs. 18 en el escritorio sito en calle Buenos Aires N° 80, escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 4.666,66 y \$ 16.666,66 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, los derechos y acciones que le corresponden al demandado don Jorge Guaymás, sobre dos lotes de terrenos ubicados en esta ciudad de Salta en la intersección de las calles Ayacucho por el Oeste y Pasaje sin nombre por el Sud, designados con los Nros. 13 y 14 de la manzana 33a, sección F, con la extensión y límites que dan sus títulos registrados a folio 15 asiento 1 del Libro 141 de R. I. de la Capital, catastros Nros. 15606 y 15607. Ordena señor Juez de Paz Letrado N° 2 en los autos "Embargo Preventivo (hoy Ejecutivo) — Sidany, Miguel ó Sidany, Miguel Jalit vs. Jorge Guaymás", Exp. N° 9809/63. Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por el término de 15 días en los día

rios Boletín Oficial y Foro Salteño y por tres días en El Intransigente y El Economista. Imp. \$ 810.— e) 16/11 al 4/12/64

N° 18720 — Por: NICOLAS A. MOSCHETTI
— Judicial — Un Inmueble en la Ciudad de Metán

El día 22 de Diciembre de 1964, a las 17 horas, en mi escritorio Avda. 9 de Julio 252, de la Ciudad de Metán, Remataré por la Base de \$ 60.666.66 la 2/3 partes del valor fiscal el inmueble ubicado en la calle Río Piedras N° 50 de la Ciudad de Metán, con medidas linderos y superficie que le acuerda su título registrado al folio 397, asiento 1, del libro 22 del R.I. de Metán. Catastro N° 1507 — Sección B — Manzana 29 — Parcela 25 — Valor fiscal \$ 91.000.— Ordena el Sr. Juez de Prime Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario Importe \$ 405.— e) 13 al 26/11/64

N° 18710 — POR: ARTURO SALVATIERRA
— JUDICIAL —

FINCA "VIÑACOS", en Dpto. Chicoana
BASE: \$ 1.500.000.— m/n.

El día 17 de diciembre de 1964 a horas 18 en el local sito en Buenos Aires N° 80, Escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la base de UN-MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.500.000 m/n.), la finca rural denominada "VIÑACOS", ubicada en el partido de Viñacos, departamento de Chicoana, Provincia de Salta, con todo lo en él edificado, plantado, alambrado y cercado, derechos de agua y con una superficie aproximada a las dos mil hectáreas o más que resulte comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con arroyo "Viñacos"; Sud, con arroyo "Osma"; Este, camino provincial a los Valles; y Oeste, con las cumbres de los cerros. Título: Folio 374 asiento 22 del Libro 6 de R. I. de Chicoana. Nomenclatura catastral: Partida N° 421. Señá en el acto 30% a cuenta del precio de venta. ORDENA señor Juez de 1ª Inst. 3ª Nóm. C. y C. en autos: "ORTIZ VARGAS, Juan vs. ROYO, Dermiro Roque — EJECUCION HIPOTECARIA", Expte. N° 25480 /62. Comisión a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño por 30 días y 5 publicaciones en El Intransigente. Importe \$ 900.— e) 26/10 al 4/12/64

POSESION TREINTAÑAL:

N° 18983 — EDICTOS:

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de Salta, en el juicio: "Liendro, Jacinto — Posesión Treintañal", expediente n° 33.624/63; cita por diez días a todos los que se consideren con derechos sobre un lote de terreno ubicado en el pueblo de El Carril, departamento Chicoana, de esta Provincia, de treinta metros de frente por treinta metros de fondo, o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Francisco Escandel; Sud, antiguo camino nacional a Chicoana, actualmente calle 25 de Mayo; Este con calle pública, actual General Güemes y Oeste con propiedad de Néstor Agustín Zamora. Nomenclatura catastral: manzana cinco, parcela nueve, partida diez y ocho Salta, Noviembre 12 de 1964.

Dr. Milton Echenique Azurduy
Secretario

Importe \$ 405.— e) 20—11 al 3—12—64.

N° 18982 — EDICTOS:

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de Salta, en el juicio: "Torres, Felisa Torres de — Posesión Treintañal" Expte. N° 35.317/64; cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles sitos en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán; a) Lote de terreno ubicado en la esquina de las calles Laprida y Arenales, con extensión de 64,55 mts. sobre calle Arenales; 82,25 mts. sobre calle Laprida; 63,51 mts. en su lado Sud y 81,44

mts. en su lado Este; en la manzana comprendida entre las calles citadas y las de General Paz y Esraña; b) Lote de terreno ubicado en la esquina de calles 25 de Mayo y Belgrano, con extensión de 42,61 mts. sobre el lado Sud; 61.73 mts. sobre el lado Oeste. 42.04 mts. en su lado Norte y 61.78 mts. sobre el lado Este; en las manzanas comprendidas entre las calles citadas y las de Lamadrid y Dorrego. Catastros 1588 y 1867.— Salta, Noviembre 12 de 1964.

Dr. Milton Echenique Azurduy
Secretario

Importe \$ 405.— e) 20—11 al 3—12—64.

CITACIONES A JUICIO

Nº 18913 — EDICTO CITATORIO

El doctor Alfredo R. Amerisse, Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 5ª Nominación, Secretaría del Dr. Luis E. Sa. garnaga, cita por DIEZ DIAS a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de don RAUL ROBERTO ARAOZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.

SALTA, 11 de noviembre de 1964.

ra Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sud, de Metán— Juicio Ejecutivo, cobro de pesos, Martínez, Demófilo vs. Arroyo, Víctor; Expte. Nº 4224/63. Señal: 30 olo a cuenta del precio, saldo una vez aprobada la subasta.— Comisión de Ley a cargo del comprador.— Edictos 30 días en el Boletín Oficial y 30 días en el diario El Intransigente. Cítase al acreedor señor Issa, Dahud, para que haga valer sus derechos en la presente causa si así lo quiere por el término de Ley.

NICOLAS A. MOSCHETTI

Importe \$ 910.— e) 27—10 al 7—12—64.

Nº 18754 — CITACION A JUICIO:

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 4a Nominación de esta ciudad, cita por veinte días a los herederos de don Dionisio Corregidor para que hagan valer sus derechos en el juicio. "MORENO, Ernesto Pascual c/ Suc. Dionisio Corregidor s/ ORD. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y ENTREGA DE INMUEBLE" Expte. Nº 25.095/60, bajo percibimiento de designarse defensor de oficio (Art. 90 del Cód. Proc. Civil).

SALTA, Julio 27 de 1964.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
Importe: \$ 810.— e) 30/10 al 26/11/64

SECCION COMERCIAL

TRANSF. FONDO DE COMERCIO

Nº 19006 — TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO:

"Anúnciase a los fines de la Ley 11.867 que don MOISES JORGE VENDERA A DON SALOMON J. RAJAL E HIJO, el fondo de comercio de nombre "LA PREFERIDA", comprendiendo los rubros TIENDA Y ALMACEN, ubicado en la localidad de CAMPO SANTO. Domicilio del vendedor: 9 de Julio 2. Del Comprador: Dr. Cornejo 102 de Campo Santo.

OPOSICIONES: Estudio Dr. Amado — Florida 225 — Salta.

Salta, 23 de noviembre de 1964

Dr. SALUM AMADO

IMPORTE: \$ 405.—

e) 24 al 30—11—1964

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 19012 — TRANSFERENCIAS DE NEGOCIO

Se comunica a quien pueda interesar, que el Sr. SENDIER ALBERSTEIN vende a la firma

COPPA Y CHEGO S: A. su negocio denominado CLUNY, ubicado en calle Florida Nº 135 de esta ciudad.

Oposiciones de ley, en calle San Luis 835. Contador Público Sr. ISAIAS GRINBLAT.

IMPORTE: \$ 405.—

e) 25—11 al 1—12—1964

Nº 19004 — TRANSFERENCIA:

A los efectos legales correspondientes se hace saber que doña Isabel Vuitaz de Calonge vende a los señores Nicolás María Gaitieri, José Sánchez Sánchez y Carlos Roberto Fossatti parte de los bienes muebles que componían el Establecimiento Industrial Campichuelo de propiedad de su esposo don Gregorio Calonge, cuyos bienes fueron adjudicados en el juicio sucesorio del mismo. Oposiciones: Balcarce 376.— Carlos Ponce Martínez, Escribano.

MARIA TERESA PEÑALVA

Escribana

Importe: \$ 405.—

e) 23 al 27/11/64

Nº 18998 — A los efectos de la transferencia de la Farmacia "ALVARADO", según Ley 11.867, por parte de MARIA LIPNIK DE MANOFF a favor de FANNY MABEL GERMAN DE KATZ, se notifica a los interesados para posibles oposiciones en el domicilio de calle Alvarado Nº 1901 — Salta.

María Lipnik de Manoff — Fanny Mabel Germán de Katz

Importe: \$ 405.—

e) 23 al 27/11/64

EMISION DE ACCIONES

Nº 19033 — Escritura Número Trececientos Treinta y Seis — Emisión de Acciones de "La Loma", Inmobiliaria, Comercial y Financiera Sociedad Anónima.

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Raúl H. Puló, Escribano autorizante titular del Registro número dieciocho, comparece el señor Néstor López Echenique, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Belgrano número doscientos veintitrés de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, a quien de conocer doy fé, como de que concurre a este acto en nombre y representación de "La Loma", Inmobiliaria, Comercial y Financiera Sociedad Anónima, en su carácter de presidente de la misma, estando acreditada su personería y habilidad para este otorgamiento: a) Con los Estatutos Sociales y Decreto arbotatorio del Poder Ejecutivo de la Provincia que se hallan transcriptos íntegramente en la escritura número doscientos ochenta y dos pasada ante el suscripto escribano al folio mil cincuenta y uno de este protocolo a mi cargo del año mil novecientos cincuenta y ocho; b) Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de designación del Directorio, del que corre una copia autenticada al folio mil cuatro de mi protocolo del año en curso; c) Con el acta de la reunión del Directorio en la que se designaron las autoridades, de la que también corre una copia autenticada al folio mil seis de mi protocolo del año en curso y d) Con el acta de la reunión del Directorio que resolvió la emisión de acciones, de la que agrego copia autenticada a la presente, de todo lo cual doy fé.— Y el compareciente dice: Que el capital autorizado de la Sociedad que representa fue aumentado en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día veintiocho de Julio del corriente año, elevándose a escritura pública el acta respectiva por ante el suscripto escribano con fecha veintiocho de Octubre próximo pasado lo que se publicó en el Boletín Oficial del día tres del mes en curso y se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro del corriente mes de Noviembre al folio ciento noventa y siete, asiento número cinco

mil ciento ochenta y seis del libro Treinta y Uno de Contratos Sociales.— Que de acuerdo a lo resuelto por la citada asamblea general extraordinaria del veintiocho de Julio próximo pasado, en la que se facultó al Directorio para efectuar la emisión de acciones en las condiciones que estimase conveniente de acuerdo con los artículos sexto, octavo y quince, inciso j) de los Estatutos y a lo dispuesto por el Directorio en su reunión del día cuatro del corriente mes, en la que se resolvió emitir acciones por el total del capital aumentado o sea por la suma de dos millones de pesos moneda nacional y en uso de las facultades que le fueron conferidas por el Directorio en la misma reunión, viene a elevar a escritura pública el acta de dicha reunión del Directorio, en la que constan que se ha dispuesto ofrecer en suscripción a la par veinte mil acciones ordinarias de un valor nominal de cien pesos cada una, con dividiendo a partir del primero de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.— En consecuencia, el compareciente declara elevada a escritura pública la referida acta de la citada reunión del Directorio, la que en copia, debidamente autenticada queda incorporada a folios mil sesenta y tres y mil sesenta y cuatro de este protocolo a mi cargo, correspondiente al corriente año, doy fé.— Lefda y ratificada firma el compareciente por ante mí, doy fé.— Redactada en dos sellos notariales números ciento veintisiete mil ocho y ciento veintisiete mil nueve.— Sigue a la de número anterior que termina al folio mil ciento sesenta y dos.— Sobre borrado: L, s, a.— Entre líneas: en copia.— Todo vale.— Néstor López E. — Ante mí: Raúl Puló.

Raúl H. Puló, Escribano Nacional — Salta
Importe \$ 1.675.— e) 27—11—64.

Nº 19030 — "EL CARDON" S. A.

EMISION DE ACCIONES

Habiéndose resuelto la emisión de 2 Series de 2.000 Acciones Ordinarias cada una, invitamos a los señores accionistas a la suscripción de las mismas, ejerciendo los derechos de preferencia acordados por el Artículo 5º de los Estatutos, al valor nominal de \$ 1.000.— m.n. pagaderos: 50 0/0 hasta el 31 de Diciembre de 1964, y 50 0/0 hasta el 28 de Febrero de 1965.

EL DIRECTORIO

Importe: \$ 405.—

e) 26 al 30/11/64

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 19050 — ASOCIACION ORANENSE DE BASQUET BOL — Llamado a Asamblea General Ordinaria:

Convócase a las Instituciones afiliadas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el próximo día 5 de diciembre de 1964, en nuestra Secretaría a las 18 horas a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura Acta anterior,
 - 2º) Consideración Memoria, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
 - 3º) Elección de Autoridades.
- JULIO C. COTONE — MARIO ZAVALA**
Secretario Presidente
NOTA: Pasada una hora de la del llamado, la Asamblea sesionará válidamente con el número de Delegados presentes.
Importe \$ 250.— e) 27—11—64.

Nº 19029 — ASISTENCIA SOCIAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Señor Asociado:
De conformidad a lo establecido por el Art. 33º de los Estatutos de la Asistencia Social del Personal de Agua y Energía Eléctrica

Salta, llámase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de diciembre de 1964 a llevarse a cabo en la Sede Social sita en calle 20 de Febrero N° 377 de esta Ciudad de Salta, para tratar lo siguiente: La Asamblea citada comenzará a hs. 17:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y aprobación acta anterior.
- 2º) Consideración de la situación Mausoleo y posibilidades de cambiar destino de los fondos existentes
- 3º) Consideración de la situación del personal afiliado a la Asistencia Social que pertenece al Distrito Orán y Central Quijano.
- 4º) Informe sobre aumentos de aranceles de la Asociación de Clínica y Sanatorios Privados de Salta, a partir del 1º de octubre de 1964.
- 5º) Consideración de las modificaciones del Estatuto Social y Reglamento Interno.

NOTA: Art. 39º. — Ninguna Asamblea de Asociados, sea cualquier fuera su número, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria en consecuencia todos los asociados o delegados a la misma deberán hacer llegar al seno de la C.D. u Organó de Fiscalización, según corresponda, con la debida anticipación los asuntos que consideren deban incluirse en el orden del día.

Art. 42º — La Asamblea no podrá constituirse dentro de la hora fijada en la convocatoria si no se halla presente o representada la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pero transcurrido una hora la Asamblea será válida con el número que hubiere concurrido.

SALTA, 23/11/1964.

POR LA COMISION DIRECTIVA

Ing. MARIO A. GARCIA RIOS

Presidente

UDO L. ZORRILLA

Secretario

Importe: \$ 405.— e) 26/11 al 10/12/64

Nº 19020 — CLUB DE PESCA "EL DORADO"

Campo Santo, Noviembre 17 de 1964
El Club de Pesca "El Dorado" convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 13 de Diciembre, en nuestra sede social a horas nueve de la mañana, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Organó de Fiscalización.
- 3º) Renovación total de la H.C.D. por el año 1965.
- 4º) Designación de dos socios para suscribir el Acta.

Enrique Giménez (h) — Presidente

Miguel Angel Aramayo — Secretario

Importe: \$ 405.— e) 26 al 30/11/64

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS

Déjase establecido que en el aviso de concepción de agua pública, boleta nº 16.713 que se publicó del 1º al 14/4/64, donde dice Alberto Enrique Ousterlitz, debe decir: Alberto Enrique Austerlitz.

LA DIRECCION

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

Nº 19038 — CONDENA — Forma de ejecución.

Cuando el procesado evidencia peligrosidad en su accionar, la pena debe cumplir

se en forma efectiva, pues el hecho de que sea primera condena no obliga al Tribunal a conceder la condicionalidad, pues el requisito de ser primera condena no es presupuesto automático sino básico y esencial y sirve de punto de partida al juzgador para recién entrar a considerar la personalidad del reo.

108 — Cámara Primera en lo Criminal.

Causa c. Ramón Medina, Juan Domínguez y Juan Bautista Rodríguez por Homicidio Calificado.

Fallos Año 1964. p. 121.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo acreditado en la audiencia, los hechos ocurridos en la siguiente forma: en las primeras horas del día 10 de abril de 1963, el procesado Medina juntamente con los prófugos Domínguez y Rodríguez, se dirigieron a la casa de Dionicio Vega, situada en Cuña Muerta, Taragal. Una vez en ella, Domínguez habla a Vega con un pretexto y cuando éste sale por tando una escopeta se apodera de ella y se la da a Medina, que se encontraba afuera, volviendo a penetrar a la casa donde dio a Vega las puñaladas que da cuenta el informe médico — introducido al debate por su lectura — y que ocasionaron la muerte de Vega. — Mientras esto ocurría Medina, situado a unos metros de la casa, sentía las demandas de auxilio que profería la víctima, las que también fueron escuchadas por los testigos Rojas y Castedo, que dormían en su domicilio distante unos 150 metros del lugar del hecho. No quedó a Medina ninguna duda de que adentro de la casa su amigo Domínguez había ultimado a Vega, por los gritos que este profería en demanda de auxilio y porque además Rodríguez le manifestó que Domínguez lo había apuñalado a la víctima. En estas circunstancias, Domínguez sale de la casa y se encaminan los tres — con Medina y Rodríguez — hacia el camino. Cuando Medina había recién traspuesto la tranquera, seguido de cerca (cuatro metros), por Domínguez y Rodríguez se encuentran de sorpresa con Rojas y Castedo que habían acudido al lugar atraídos por los gritos de Vega. Rojas declaró en el debate que cuando se toparon sintió un ruido como si Medina "remontara" (cargara según su explicación) el arma y cuando lo vio levantó la escopeta, pero el testigo alcanzó a tomársela con la mano, manifestando Medina a Rojas que ya habían hecho la macana y agregando "vos quedate piola". El testigo pudo observar que Medina no estaba ebrio ni presentaba hinchazón, herida o mancha de sangre alguna. También pudo observar que Domínguez estaba armado con un cuchillo que portaba en la mano y que luego puso en su cintura. Pretendieron Rojas y Castedo dirigirse a la casa de Vega, pero Medina se lo impidió con actitud decidida, diciéndoles que se fueran a su casa, escoltando con Rodríguez a los dos testigos para cerciorarse de que éstos no se dirigían a la casa de Vega. Domínguez se separó de Rodríguez y Medina a unos sesenta metros de ese lugar, tomando por otro rumbo a la altura de la bifurcación de caminos, continuando con la escolta Medina y Rodríguez. La actitud de Medina al encontrarse con Rojas fue decidida y no permitió que éste y su acompañante pudieran observar que había ocurrido en el interior de la vivienda de Vega. Tanto temor infundieron el procesado y los prófugos a Rojas y Castedo que éstos recién se atrevieron a dar la novedad a la Policía a las siete horas del día siguiente.

Relatados así los hechos, corresponde hacer el encuadre legal de la conducta de Medina.

Debemos comenzar diciendo que hemos de discrepar con el encuadre realizado por el señor Fiscal, en el sentido de que Medina es cómplice secundario de Domínguez por cuanto, no se ha acreditado que Domínguez y Me

dina se hayan puesto de acuerdo con anterioridad al hecho para que el primero matara a Vega y el segundo le preste un auxilio o cooperación no esencial pero que sí permitiera al autor material desenvolver su actividad criminalosa con mayor comodidad o seguridad. — Lo que se acreditó es que los tres se dirigieron al domicilio de Vega, pero sin que haya sido posible — por la fuga de Domínguez y Rodríguez —, determinar si hubo o no acuerdo previo entre ellos para realizar el hecho. Por las circunstancias de tiempo y hora se podría sospechar que fuera así, pero no olvidemos que en esta etapa definitiva del juicio la misma duda que sirve para dar por acreditado un hecho en la instrucción sirve para no tenerlo por probado en la sentencia. No hay ningún elemento — ni siquiera dichos de los otros prófugos — que nos permita afirmar que hubo acuerdo previo. Siendo así, debemos estar a lo manifestado por ellos, es decir, que Domínguez dio la escopeta que había sacado a Vega Medina, mató a éste y luego retornó a donde estaban los otros dos, emprendiendo el regreso, pero habiéndose enterado Medina de la suerte corrida por Vega. Y decimos esto — además de los gritos escuchados a corta distancia — por lo que Medina le dice a Rojas cuando se encuentran "ya hemos hecho la macana", obligando a Rojas a callar el suceso cuando le manifiesta "vos quedate piola". Pero no para eso es esta la actividad de Medina, sino que les intima a Rojas y Castedo a no entrar en la casa de Vega y, para cerciorarse de que será obedecido, escolta a éstos — junto con Rodríguez — hasta la casa de los mismos, cuidando así de que los testigos no puedan observar el escenario de los hechos inmediatamente después de ocurrido el homicidio, o pudieran prestar a Vega cualquier tipo de auxilio — si es que había aún esa posibilidad.

Ya dijimos que no se acreditó de ninguna manera que haya existido acuerdo previo entre Domínguez y Medina, lo que aleja toda posibilidad de hablar en este caso de coparticipación, pero hemos visto también como Medina despliega una actividad posterior al hecho delictuoso en procura de que Rojas y Castedo no se enteren más a fondo de lo que sucedió y éstos sospechaban por haber llegado al lugar casi de inmediato.

De manera que los presupuestos básicos de la figura de encubrimiento se dan perfectamente en este caso, pues se ha probado que el procesado conocía la existencia del delito anterior y no había prometido su participación.

La acción incriminada aquí es la de procurar la desaparición de rastros o pruebas de delito. Sebastián Soler (T. V. p. 285) dice al respecto que esta figura importa a tar de hacer desaparecer algo, para entorpecer la acción de la justicia. Como en Los Demás Casos de Encubrimiento, No es Necesario Que se Alcance Exito, en el sentido de que el rastro Efectivamente Desaparezca o que la justicia Efectivamente se frustre. Agrega Soler que debe juzgarse no ya la eficiencia Real del rastro o prueba, sino la posible: Basta con que se trate de Algo vinculado con el delito, conocido como tal, y que la justicia busque o Deba Buscar o verificar.

No queda ninguna duda de que si los testigos hubieran penetrado al lugar del hecho — casi de inmediato de cometido — hubiesen podido aclarar mucho más las circunstancias que rodearon este homicidio, incluso se pudo haber determinado más claramente la actuación del mismo Medina, pues las huellas estaban frescas. — No olvidemos que los testigos Rojas y Castedo no volvieron esa noche al rancho de Vega por temor a ser agredidos por el procesado y los prófugos, permitiendo así que éstos hayan tenido la oportunidad de hacer desaparecer pruebas o rastros del deli-

to, obrando a su antojo.— Recordaremos una vez más que —como lo recuerda Soler y toda la doctrina— que no es necesario que se con siga Ocultar, sino que es suficiente con que se haya intentado Ocultar, sea por medios idóneos o inidóneos, sea con buen o mal éxito y sea o no la prueba importante, interesando tan solo que el delincuente la crea importante y Quiera ocultarla.— No nos interesa aquí si Rojas y Castedo se volvieron por miedo a Domínguez, a Rodríguez, a Medina—o a los tres, poco importa si la actitud de Medina haya sido el motivo determinante del retiro de los testigos, lo que interesa es que Medina intentó hacer volver a los testigos. Conociendo el delito anterior con la finalidad de que los testigos no pudieran observar las frescas huellas y Rastros del delito.— Medina intentó esto al extremo de alzar la escopeta en dirección de Rojas —con o sin éxito no interesa—, a decirle “quedate piola” y al “escoltarlo” hasta su casa para cerciorarse de que éstos no volvían al rancho de Vega.

Pasaremos ahora a determinar el monto de la pena y la forma de ejecución de la condena. Por la extrema gravedad del asunto principal, la actitud totalmente desaprensiva del procesado, la peligrosidad que revela su accionar y demás circunstancias ennumeradas en los Arts. 40 y 41 del C.P., estimamos que debe aplicarse a Medina la pena de dos años de prisión.— En lo que respecta a la forma de cumplimiento de la pena, estimamos que, por esa misma peligrosidad evidenciada, la pena debe cumplirse en forma efectiva, pues el hecho de que sea primera condena no obliga al Tribunal a conceder la condicionalidad, pues el requisito de la primera condena (como ya lo manifestáramos en numerosas causas), no es presupuesto automático sino básico y esencial y sirva de punto de partida al juzgador para entrar a considerar recién la personalidad moral del reo.

Por ello, y lo dispuesto por los Arts. 277 Inc. 2º, 40, 41, 29 Inc. 3º, del C.P. y 428, 430, 432 del C.P.P., la Cámara Primera en lo Criminal; Resuelve: I) Condenar a Ramón Medina, argentino, soltero, chófer, de 20 años de edad, a la pena de Dos Años de prisión, en forma efectiva, por ser autor responsable del delito de encubrimiento, con costas y accesorios de ley (Arts. 277 Inc. 2º, 40, 41 y 29 Inc. 3º, del C.P.).— II) Fijar la audiencia del día 30 del cte, a horas 12 para que tenga lugar la lectura de los fundamentos que ésta parte resolutive, integrarán la sentencia III) Ordenar que, por Secretaría, se practique el correspondiente cómputo de pena.— IV) Oficiar a Jefatura de Policía, R.N.R. y Cárcel Penitenciaria, con mención del número de pron tuario.— V) Ordenar la captura de los pró fugos Juan Domínguez y Juan Bautista Rodríguez, oficiando a Jefatura de Policía. VI) Cópiese y regístrese.

Julio Argentino Robles — Juan Carlos Ferraris — José Armando Catalaño (Sec. Aldo M Bustos).

RECURSO DE APELACION — Resoluciones apelables — Gravamen irreparable.

Causa gravamen irreparable a resolución que importa alterar una situación existente si el pronunciamiento no puede ser posteriormente revisado.

109 — C. J. Sala 2ª — Salta, abril 23—1964.

“ACUÑA, Eustaquia Gutiérrez de — SU CESORIO”.

Fallos T. 17 — p. 419.

Salta, abril 23—1964. **CONSIDERANDO:**

Que la queja se funda en la denegatoria de

los recursos de apelación y nulidad interpuestos en contra del auto que dispone el lanzamiento del presentante.

Que el “aquo” en su resolución de fs. 416 de los autos principales no funda la denegatoria de los recursos, por lo que corresponde analizar la presencia de los dos supuestos posibles en que ella se basaría.

Se observa así por una parte, que los recursos han sido interpuestos es tiempo oportuno en razón de que el quejoso no pudo tener conocimiento de la providencia de fs. 406 vta. ya que el expediente según consta a fs. 403 no se encontraba en el Juzgado.

Por otra parte la naturaleza y gravedad de la medida dispuesta, máxime si se tiene en cuenta que se produce en un juicio sucesorio, habla claramente de la existencia de gravamen irreparable puesto que significa la alteración de una situación de hecho insusceptible de ser posteriormente revisada (Art. 236 Cód. Proc.) Por ello.

La Sala Segunda de la Corte de Justicia:

Hace Lugar a la presente queja y en consecuencia declara mal denegados los recursos interpuestos, los que se conceden en relación y ambos efectos. Encontrándose los autos principales en el Tribunal: AUTOS:— Vencido que fuere el término del Art. 276 del Cód. de Proc. C. y C., vuelvan a Despacho con los memoriales que se presentaren.— Días Jueves, miércoles y viernes para notificaciones en la oficina.

Deja Sin Efecto el libramiento del mandamiento ordenado a fojas 416 vta. en atención al resultado de esta queja. Comuníquese a tal fin al señor Juez de la Causa, a cuyo efecto librese oficio.

Regístrese, notifíquese, repóngase y agréguese a los autos principales. Alfredo José Gillieri — Danilo Bonari (Sec. Martín Adolfo Diez).

JOSE DOMINGO GUZMAN
Secretario de la Corte de Justicia

HONORARIOS DE ABOGADO — causa propia — incidente.

La actuación del abogado en causa propia, cuando existe condena en costas de su contrario, debe retribuirse conforme al art. 35, decreto-ley 324 (Nota: en la especie, al profesional le fué cuestionado el derecho a pedir regulación de honorarios, oposición que fué desestimada).

110 — C.J. Sala I — 14—4—64

“Villa, Nelly Murga de vs. Ontiveros, Juan M.— Desalojo”

Fallos, T. 17 p. 211

SALTA, 14 de abril de 1964.

VISTO el pedido de aclaratoria formulado precedentemente, y

—CONSIDERANDO:

Que de conformidad al pronunciamiento de fs. 92, el apelante ha resultado vencido y debe cargar con las costas de la instancia.

Que en virtud del derecho reconocido por el Art. 35 del decreto-ley 324 a los profesionales para “cobrar honorarios” en causa propia cuando la otra parte fuera condenada en costas, cualquiera fuere la fuente de la obligación, aunque se trate del cobro de sus propios honorarios, corresponde acceder al pedido de regulación que se formula en el escrito que antecede.

Que el honorario resultante de aplicar los

arts. 6, 36 y 13 asciende a \$ 303,70 m/n.

Por ello,

LA SALA PRIMERA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

Hace lugar al pedido de aclaratoria y en consecuencia amplía el auto de fs. 92 e impone las costas de la alzada al apelante, regulando en tal carácter el honorario del Dr. Eduardo E. González por el memorial de fs. 89/90 en \$ 303,70 m/n. (Trescientos Tres Pesos Con Setenta Centavos Moneda Nacional). REGÍSTRESE, notifíquese, repóngase y oportunamente bajen los autos.

José Ricardo Vidal Frías — Milton Morey (Sec. José Domingo Guzmán).

RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD — Procedencia.

El recurso de inconstitucionalidad reglado por el Cód. de Procedimientos, procede sólo contra las resoluciones de los Tribunales de primera instancia.

111 — C.J. Sala III — 4—5—64

“Casas, Delfín Arturo B. vs. González Eulógio y Aramayo, José Manuel —Desalojo”.

Fallos, T. 9 p. 148

El recurso de inconstitucionalidad, reglamentado por los arts. 286/306 del Cód. de Proc. C. y C., procede únicamente, contra las resoluciones de los Tribunales de primera Instancia (arts. 290; 301 y concordantes Cód. citado).

Aún en el supuesto de que el recurrente haya querido interponer el recurso extraordinario del art. 14, Ley 48, es de advertir que tampoco sería variable por no haberse planteado el caso federal en su oportunidad, para que pueda pronunciarse por él el Tribunal de Alzada (Fernández, I. p. 54 y jurisprudencia que cita).

Tampoco corresponde librar el oficio solicitado en la última parte del escrito de fs. 56, por cuanto se trata de un asunto concluido.— ASI SE DECLARA.— Carlos Oliva Aráoz— I. Arturo Michel Ortiz (Sec. Martín Adolfo Diez).

HONORARIOS DE ABOGADO — como albacea y apoderado en juicio sucesorio.

1 — Al abogado albacea deben regularse honorarios de acuerdo al art. 38, decreto ley 324, como albacea y, conforme al art. 6º como letrado, sirviendo de base para la última regulación, el monto del honorario que corresponde por la función de albacea.

2 — Si el abogado abrió el juicio testamentario invocando su calidad de albacea ha cumplido una tarea no específica de su función, que por lo tanto, debe retribuirse por separado, conforme al art. 10, c, 2º del decreto ley 324).

112 — C.J. Sala I — 16—4—64

“Posadas, Carlos A. — Regulación de honorarios en juicio Corbalán Dolores Vázquez de— Testamentario.

Fallos, T. p. 223

El Dr. MILTON MOREY, dijo:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 3872 del Código Civil “el albacea tiene derecho a una comisión que se gradúa según su trabajo y la importancia de los bienes de la sucesión”.— En cualquier supuesto los honora-

rios del albacea son a cargo de la masa por constituir un gasto causídico, una carga de la sucesión en los términos de la nota al art. 3474 (Cám. Civ. 2a., Cap. Federal, J.A. 74, 877).

Que de conformidad al art. 38 del decreto ley 324, el honorario correspondiente al Dr. Posadas por el desempeño de la función de albacea, asciende a \$ 13.079, calculado en base al activo de los bienes de la testamentaria (\$ 378.958, fs. 241 vta.)

II. Que desde el punto de vista de las tareas por las que tiene derecho a cobrar honorarios el albacea, deben comprenderse en tal carácter no sólo las específicas de ejecución del testamento, sino también los trabajos de interés común realizados en ocasión de aquéllas.— Que en el caso sub-examen, no ha mediado la designación de mandatario prevista en el art. 3855 del Código de fondo, por lo que solamente cabe considerar en este aspecto, lo relativo a la pretendida regulación de honorarios en el carácter de letrado tal como lo solicita el recurrente.— El ejercicio en las funciones, inherentes al albacea, no está condicionada legalmente a calidades técnicas o profesionales que pudieran ser exigidas en la persona del ejecutor testamentario, como acontece v. g. en el caso del síndico civil, designación ésta que no puede recaer sino en alguno de los abogados sorteados anualmente para integrar la lista pertinente.— Por el contrario, el nombramiento del albacea es efectuado por el testador sin mas requisitos que el "hacerse bajo las formas prescriptas para los testamentarios" (arts. 3845 y 3844 Cód. Civ., y el de la capacidad para obligarse al designado albacea, al tiempo de ejercer sus funciones de ejecutor (art. 3846 Cód. Citado).

Cuando el albacea no abogado necesitara del patrocinio de un letrado a los fines de la tramitación del juicio y de la normalidad procesal, el honorario del letrado patrocinante por la actuación cumplida, ha sido reiteradamente declarado en jurisprudencia a cargo de la sucesión (C.C. 1ra. Cap.; J. A. 6, 74; C.C. 2a. Cap.; J. A. 8, 603, 7, 462, 18, 636 y 27, 287).— Cuando el albacea tiene además la calidad de abogado de la matrícula correspondiente a la jurisdicción donde se tramita el testamentario, como es el caso del apelante, deben serle reconocidos los honorarios en esa doble actuación, puesto que a mas de no existir en el régimen legal arancelario local, disposición alguna que limite o prohíba al letrado patrocinante el derecho a tal retribución, el decreto ley 324/63 que regula ese régimen determina concretamente y específicamente la escala aplicable a los juicios sucesorios en general (art. 19) con la única excepción en cuanto a la especie que se trata, que la preceptuada en el art. 38, 2a. parte del citado cuerpo legal.

Advierte en efecto, la precitada norma: "Cuando el curador, tutor o albacea se haga representar por apoderado y patrocinar por letrado, carecerá de derecho a retribución por las gestiones en que no actúa personalmente".

Sanción establecida en función derogatoria del principio estatuido en el mismo decreto ley como aplicable en general a todo juicio y a través del cual se consagra el derecho del letrado que actúa además como mandatario judicial, a percibir honorarios por ambas gestiones (art. 2º).—

Pero aquélla disposición se refiere sólo al supuesto de que el albacea fuere representado en su gestión por mandatario patrocinado por un letrado sin que interese para ley, la circunstancia de que éste último fuere designado por el apoderado o directamente por el albacea.— De lo que sin esfuerzo se deduce, que al ejecutar testamentario asistido solamente por letrado, tiene derecho a exigir que los honorarios de su patrocinante sean pagados por la sucesión, en la medida y por los actos que a su respecto sean debidos en concepto de comisión como ejecutor de la voluntad del testador.

Que por tales razones y en consideración a que la ley de aranceles prevé la situación del "letrado de sí mismo", cuando en su art. 35 autoriza al abogado actuante en causa propia para reclamar honorarios como letrado, no será dudoso admitir también que el abogado albacea tiene derecho a la regulación y percepción de honorarios como letrado, tanto en relación a las tareas específicas del albaceazgo como también por las realizadas con motivo de aquéllas y que fueron de interés común a todos los herederos.

En la especie corresponde pues, determinar en primer lugar las etapas del juicio que específicamente estaban a cargo del albacea cumplirlas, para luego valorar los demás trabajos susceptibles de ser estimados de "interés común".—

Entre las tareas específicas, esto es, necesarias para la ejecución de la voluntad del testador, están las de haber logrado la aprobación del testamento y reconocimiento de los herederos instituidos, haber practicado inventario de los bienes y efectuado tareas de conservación de los mismos y distribución de los semovientes.

El patrocinio jurídico cumplido a este respecto, es retribuable conforme a lo ya puntualizado; y si bien el Arancel no da pautas para regular este honorario, estimáselo condicionado al que corresponde al albacea, lo cual conduce a establecerlo en una proporción equivalente a \$ 7.347.—

III.— Entre las tareas no específicas al cargo de albacea, cumplidas por el Dr. Posadas está la apertura del juicio, primera etapa del trámite (art. 10) cuya ejecución aprovechó a todos los herederos, por lo cual le corresponde regulación por dicha etapa, como letrado.— El monto resultante asciende a \$ 23.041.50 m/n.

IV. En la segunda etapa —hasta la aprobación del inventario y avalúo, inclusive (art. 10, c. 2º)— actuaron tres apoderados.— De la labor cumplida por el Dr. Posadas como apoderado, y letrado de uno de los herederos, estimáse que en un 33 0/0 ha beneficiado a la masa, al lograr finalmente la aprobación del inventario y del avalúo.— Le corresponde en tal concepto, \$ 7.603.— m/n. a cargo de la sucesión y \$ 7.710.— m/n. a cargo de su mandante, como apoderado y letrado.

En la tercera etapa también actuaron sendos apoderados para cada uno de los herederos. En el impulso del procedimiento tuvo preponderancia la actividad del Dr. Posadas (intimación al perito, pedido de remoción, réplica a las observaciones de la Dirección General de Rentas, solicitud de aprobación de las operaciones), de utilidad común estimable en un 50 0/0 de la etapa, esto es, \$ 11.520.00 m/n. a cargo de la masa y \$ 5.754.00 m/n. a cargo de su cliente.

Finalmente, la cuarta etapa ha sido cumplida en sus 2/3 partes por el mismo profesional —liquidación y pago de impuestos (art. 10 c. c. 4a) en beneficio de la totalidad de los herederos, faltando la obtención de hijuelas. Le corresponde en consecuencia, \$ 9.217.00 m/n. a cargo de la masa.

Por ello, voto para que se modifique la regulación de honorarios practicada a fs. 2 a favor del Dr. Carlos A. Posadas, la que deberá fijarse en las siguientes sumas: \$ 20.926.— m/n. (Veinte mil novecientos veintiseis pesos moneda nacional) por la actuación como albacea letrado; \$ 51.381.50 m/n (Cincuenta y un mil trescientos ochenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional) como letrado y apoderado en beneficio de la masa y a cargo de la misma; y \$ 13.464.00 m/n. (Trece mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional) como letrado y apoderado en interés exclusivo de su representada y a cargo de ésta.

El Dr. José Ricardo VIDAL FRIAS, dijo:

Que adhiero al voto del señor Ministro preopinante.

Por lo que resulta del acuerdo que antecede,

LA SALA PRIMERA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

MODIFICA la regulación de honorarios practicada a fs. 2 a favor del Dr. Carlos A. Posadas, la que fija en las siguientes sumas: \$ 20.926.00 m/n. (Veinte Mil Novecientos Veintiseis Pesos Moneda Legal) por la actuación como albacea letrado; \$ 51.381.50 m/n. (Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Un Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional) como letrado y apoderado en beneficio de la masa y a cargo de la misma; y \$ 13.464.00 m/n. (Trece mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional) como letrado y apoderado en interés exclusivo de su representada y a cargo de ésta.

REGISTRESE, notifíquese, repóngase y bajen los autos.

Milton Morey — José Ricardo Vidal Frías (Sec. José Domingo Guzmán).

SIN CARGO.

e) 27—11—1964

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION